



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION
Año LXXXVI N° 2268

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 16-10-2014

<p><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p><u>SECRETARIAS</u></p> <p><u>GOBIERNO</u> Pablo Garcia</p> <p><u>DESARROLLO SOCIAL</u> Martin Aiello</p> <p><u>ECONOMIA Y HACIENDA</u> Daniel Perez</p> <p><u>EDUCACION</u> Monica Rodríguez</p> <p><u>CULTURA</u> Leandro Laserna</p> <p><u>PLANEAMIENTO URBANO</u> Jose Luis Castorina</p> <p><u>DESARROLLO PRODUCTIVO</u> Mariano Perez Rojas</p> <p><u>SEGURIDAD, JUSTICIA MUNICIPAL Y CONTROL</u> Adrian Alveolite</p> <p><u>SALUD</u> Alejandro Ruben Cristaldi</p> <p><u>DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MEJORA DE LA ADMINISTRACION</u> Renato Mario Rossello</p>	<p><u>Autoridades del H . C . D .</u></p> <p>PRESIDENTE: Nicolas Maiorano VICEPRESIDENTE 1° Alejandro Ferro VICEPRESIDENTE 2° Jose Cano SECRETARIO: Norberto Perez</p> <p><u>BLOQUE ACCION MARPLATENSE</u> Rosso Héctor Anibal Woollands Javier Urdampilleta Alejandra Rodríguez Claudia Ciano Ariel Gauna Fernando Ferro Alejandro</p> <p><u>BLOQUE UNION CIVICA RADICAL</u> Baragiola Vilma Abad Maximiliano Abud Eduardo Maiorano Nicolas Rodríguez Mario Alejandro Coria Maria Cristina</p> <p><u>BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA</u> Retamoza Pablo Rodríguez Daniel Maraude Fernando Gutiérrez Marcos Horacio Beresiarte Verónica Jorgelina</p> <p><u>BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA</u> Arroyo Fernando Saenz Saralegui Guillermo Raul Cano Reinaldo Jose</p> <p><u>BLOQUE FRENTE RENOVADOR</u> Azcona Cristian Fiorini Lucas Alcolea Hernan</p>
---	---

Mar del Plata, 6-8-2014

VISTO lo solicitado por el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos, y
CONSIDERANDO

Que se tramita el traslado del agente PABLO MANUEL EGUILLOR - Legajo N° 23970/1 - Cargo SECRETARIO ADMINISTRATIVO, módulo de 36 horas semanales, dependiente del Departamento Horno Crematorio al Departamento Cementerio Loma del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

Que el traslado no implicaría modificación en la conformación del salario.-

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente PABLO MANUEL EGUILLOR - Legajo N° 23970/1 - Cargo SECRETARIO ADMINISTRATIVO - (C.F. 5-10-66-01) módulo 66 horas semanales, dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos:

DEL: DEPARTAMENTO HORNO CREMATORIO

AL: DEPARTAMENTO CEMENTERIO LOMA

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.-
REGISTRADO BAJO N 599

Mar del Plata, 8 de Agosto de 2014

VISTO el Expediente N° 308-C-14 Cpo. 1, referente al Segundo llamado a Concurso de Precios n° 07/2014 para la "ADQUISICIÓN DE TRACTOR", y
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo llamado a Concurso de Precios de referencia dispuesto por Resolución n° 473-14, según da cuenta la documentación agregada al expediente.

Que de acuerdo al acta de apertura, se presentó una (01) única propuesta correspondiente a la firma MAQUINARIAS DEL ATLANTICO S.A..

Que sobre la conveniencia de adjudicación se expidió la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Concurso de Precios N° 07/2014, para la "ADQUISICIÓN DE TRACTOR", cuya apertura fuera efectuada el día 11 de julio de 2014, a las 11:30 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar válida la propuesta de la firma MAQUINARIAS DEL ATLANTICO S.A. por ajustarse a las condiciones y términos establecidos en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Segundo llamado a Concurso de Precios N° 07/2014 para la "ADQUISICIÓN DE TRACTOR" por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma MAQUINARIAS DEL ATLANTICO S.A., por un monto total de pesos treinta y dos mil setecientos (\$ 32.700,00.-).

ARTÍCULO 4.- Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez cumplimentado lo dispuesto en el Art. 19º del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 600-14

Mar del Plata, 8 de Agosto de 2014

VISTO el Expediente N° 656-C-2014 cpo 1, referente al Concurso de Precios n° 15/2014 - Mejora de Precios - para la "ADQUISICIÓN DE PLANTINES", y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 2 de la Resolución n° 494/14, se convocó a Mejora de Precios para el Concurso de la referencia, para el día 17 de julio de 2014 a las 11,00 horas.

Que se ha cumplido con las formalidades de la Mejora de Precios correspondiente al mencionado Concurso, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que según acta de apertura, se presentaron tres (03) propuestas correspondientes a las firmas: GUARDIA JUAN CARLOS, VIVERO ANTONIUCCI S.A., GRILLI PABLO GUILLERMO.

Que sobre la conveniencia de adjudicación, se expidió la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Mejora de Precios Concurso de Precios N° 15/2014, para la "ADQUISICIÓN DE PLANTINES", cuya apertura fuera efectuada el día 17 de julio de 2014, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar válidas las propuestas correspondientes a las firmas: GUARDIA JUAN CARLOS, VIVERO ANTONIUCCI S.A., GRILLI PABLO GUILLERMO.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Mejora de Precios correspondiente al Concurso de Precios N° 15/2014, para la "ADQUISICIÓN DE PLANTINES", a la firma VIVERO ANTONIUCCI S.A. por menor valor y por un monto total de pesos setenta mil setecientos veinte (\$ 70.720,00.-), conforme el siguiente detalle:

Renglón N° 1: 5400 plantines de variedad pensamiento.

Renglón N° 2: 5000 plantines de variedad viola.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADO BAJO EL N° 601-14

Mar del Plata, 11 de Agosto de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 1150-P-2010, cpo 1 Alc, 3, relacionadas con la obra Diseño, Construcción y Operación del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos y de sus Sistemas Asociados en el Municipio de General Pueyrredon, adjudicada a la empresa TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional PNGIRSU LPI-1/08-2009, y

CONSIDERANDO

Que la presente obra se adjudicó a la firma TECSAN Ingeniería Ambiental S.A. con fecha 28 de Diciembre de 2010, la cual esta compuesta por dos etapas Diseño y Construcción a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la de Operaciones a cargo del Municipio (Decreto n° 2612 de fecha 20 de diciembre de 2010).

Que la Empresa TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., presenta Certificado n° 26 por la operación del predio correspondiente al mes de junio de 2014.

Que con fecha 01 de agosto de 2014, la Contaduría procede a realizar la imputación preventiva correspondiente e informa que el monto total del Certificado n° 26 convertido en pesos al tipo de cambio BCRA asciende a pesos tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con 83/100 (3.475.747,83.-) según convenio firmado con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que con fecha 5 de agosto de 2014, la Dirección de Gestión de Residuos, en su carácter de Supervisor de Operaciones, procedió a aprobar el certificado mencionado.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Contaduría a abonar a la Empresa TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., la suma de pesos dos millones seiscientos nueve mil novecientos sesenta y dos con 55/100 (\$ 2.609.962,55.-) y/o dólares estadounidenses ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 30/100 (USD 106.457,30.-), correspondiente al Certificado de Obra n° 26 del mes de junio de 2014 por la Operación del Centro de Disposición Final de Residuos en MGP.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para notificación y demás efectos intervengan Contaduría y Tesorería.

REGISTRADO BAJO EL N° 602-14

Mar del Plata, 11 de agosto de 2014

VISTO el Expediente N° 776-C-14 cpo 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA EL DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS”, y
CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 16/2014, para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA EL DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS”, cuya apertura se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y la Dirección de Coordinación Espacios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 603-14

Mar del Plata, 11 de Agosto de 2014

VISTO el Expediente N° 737-C-14 Cpo. 1, referente al llamado a Licitación Privada para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PINTURERÍA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES”, y
CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Licitación Privada n° 11/2014, para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PINTURERÍA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES”, cuya apertura se llevará a cabo el día 21 de agosto de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Cumplido archívese.

REGISTRO BAJO EL N° 604-14

Mar del Plata, 11 de Agosto de 2014

Visto el expediente n° 825-A-2014 cpo 1, relacionado con la solicitud de resarcimiento económico presentado por el Sr. Javier Alberto Almonacid - D.N.I 20.065.808, y
CONSIDERANDO

Que a fs. 1 solicita resarcimiento económico por la rotura del parabrisas delantero de su vehículo marca Wolkswagen Gol Trend 1.6 GP Sedan 5 puertas - Dominio NRZ 055, en oportunidad que personal del Ente, realizaba tareas de corte de pasto en Ruta n° 88 y El Cano.

Que a fs. 2/3 obran glosadas fotocopias del Registro de Conductor, Cédula de Identificación del Automotor y Documento Nacional de Identidad.

Que a fs. 6 el Departamento Higiene Urbana emite informe sobre los hechos denunciados a fs. 1.

Que a fs. 7/8 se adjuntan presupuestos de las firmas Parabrisas Italo S.R.L. por \$ 3.700 y de la firma Paradiso Cristales por \$ 3.200, ambos proveedores del ente.

Que a fs. 10 emite informe el Departamento de Talleres y Tráficos, pudiendo constatar la rotura y la concordancia de los precios presupuestados con los valores de plaza.

Que a fs. 11 emite informe la Asesoría Letrada.

Que se puede dar por acreditada la responsabilidad de esta Administración en el hecho acaecido, por configurarse todos los elementos de la responsabilidad estatal (daño, atribución del mismo a la Administración, relación causal).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Abonar al Señor Javier Alberto Almonacid - D.N.I 20.065.808, titular del vehículo marca Wolkwagen Gol Trend 1.6 GP Sedan 5 puertas - Dominio NRZ 055, como única y total indemnización por los daños ocasionados al vehículo mencionado, o bien proceder a la reparación del vehículo por medio del proveedor del Ente cuyo presupuesto obra agregado a fs. 7, por la suma de pesos tres mil doscientos (\$ 3.200.-) - expediente 825-A-2014 cpo.1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo, Contaduría, Tesorería y Departamento Talleres y Tráfico.
REGISTRADO BAJO EL N° 605-14

Mar del Plata, 11 de Agosto de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 450-N-2012 cpo 1, relacionadas la Obra “MANTENIMIENTO Y PARQUIZACION EN PLAZAS - PROYECTO N° 3”, ejecutada dentro del marco del convenio de adhesión al Programa de Inversión Social (P.R.I.S.), suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y
CONSIDERANDO

Que con fecha 24 días del mes febrero de 2012 se contrato la obra de referencia con la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA ESPERANZA LIMITADA.

Que se ha recepcionado la obra (original y ampliación) con fechas 23 de febrero de 2013, 30 de abril de 2013 y 01 de julio de 2013 - en forma provisoria y definitiva, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria y Definitiva (Original y Ampliación) de la Obra - “MANTENIMIENTO Y PARQUIZACION EN PLAZAS - PROYECTO N° 3”, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA ESPERANZA LIMITADA - expediente 450-N-2012 cpo 1

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Servicios (Área P.R.I.S).
REGISTRADO BAJO EL N° 606-14

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 447-G-2012 cpo 1, relacionadas la Obra “PINTURA VIAL -Proyecto N° 1”, ejecutada dentro del marco del convenio de adhesión al Programa de Inversión Social (P.R.I.S.), suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y
CONSIDERANDO

Que con fecha 24 días del mes febrero de 2012 se contrato la obra de referencia con la COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL SAN MARTÍN LIMITADA.

Que se ha recepcionado la obra (original y ampliación) con fechas 23 de febrero de 2013, 30 de abril de 2013 y 01 de julio de 2013 - en forma provisoria y definitiva, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria y Definitiva (Original y Ampliación) de la Obra - “PINTURA VIAL -Proyecto N° 1”, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL SAN MARTÍN LIMITADA - expediente 447-G-2012 cpo 1

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Servicios (Área P.R.I.S).
REGISTRADO BAJO EL N° 607-14

Mar del Plata, 13 DE Agosto de 2014.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestados durante el mes de JULIO de 2014 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. - contratado mediante Ordenanza Municipal n° 20809 y Decretos N° 1237/12 y 2181/12, en el marco de la Licitación Pública n° 3/04 , Expediente n° 18880-2-2003 Cpo. 1 Alcance , y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. presenta:

- Factura n° 0025-00021569 por el Servicio de Recolección de Residuos, durante el mes de julio de 2014, por la suma de pesos nueve millones trescientos setenta y siete mil quinientos veintisiete con 99/100 (\$ 9.377.527,99.-) – Ordenanza n° 21.572.
- Factura n° 0025-00021570, por el servicio de Barrido Manual del mes de julio de 2014, de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y siete con 69/100 (\$ 4.456.767,69.-) – Ordenanza n° 21.572.
- Factura n° 0025-00021571 por el servicio de Recolección de Montículos, durante el mes de julio de 2014, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos trece mil quinientos dieciséis con 36/100 (\$ 2.413.516,36.-) – Ordenanza n° 21.572.
- Factura n° 0025-00021572, por el servicio de Recolección de Barrido Mecánico mes de julio de 2014, de pesos un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 62/100 (\$ 1.894.667,62.-) – Ordenanza n° 21572.
- Factura n° 0025-0002173 por el servicio de Limpieza de Playas y Corte de Pasto en Cementerios y Contenedores, durante el mes de julio de 2014, por la suma de pesos un millón ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ocho con 40/100 (\$ 1.895.408,40.-) – Ordenanza n° 21.572.

Que la Dirección de Gestión de Residuos deja constancia que los servicios facturados fueron efectivamente prestados y efectúa la liquidación final e informa respecto a las retenciones preventivas por las Actas de Infracción labradas (Art. 5.7 del Pliego de Bases y Condiciones).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar la factura n° 0025-00021569, presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma de pesos nueve millones trescientos setenta y siete mil quinientos veintisiete con 99/100 (\$ 9.377.527,99.-), por el Servicio de Recolección de Residuos - Licitación Pública n° 3/04, prestados según Ordenanza Municipal n° 21.572 - durante el mes de JULIO de 2014 - Expediente n° 18880-2-03, cpo1 – Alcance n°

ARTÍCULO 2.- Aprobar la factura n° 0025-00021570, por el servicio de Barrido Manual del mes de julio de 2014, de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y siete con 69/100 (\$ 4.456.767,69.-) – Ordenanza n° 21.572.

ARTÍCULO 3.- Aprobar la Factura n° 0025-00021571 por el servicio de Recolección de Montículos, durante el mes de julio de 2014, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos trece mil quinientos dieciséis con 36/100 (\$ 2.413.516,36.-) – Ordenanza n° 21.572.

ARTÍCULO 4.- Aprobar la factura n° 0025-00021572, por el servicio de Recolección de Barrido Mecánico mes de julio de 2014, de pesos un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 62/100 (\$ 1.894.667,62.-) – Ordenanza n° 21572.

ARTÍCULO 5.- Aprobar la Factura n° 0025-0002173 por el servicio de Limpieza de Playas y Corte de Pasto en Cementerios y Contenedores, durante el mes de julio de 2014, por la suma de pesos un millón ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ocho con 40/100 (\$ 1.895.408,40.-) – Ordenanza n° 21.572.

ARTÍCULO 6.- Retener en forma preventiva la suma de pesos catorce mil trescientos noventa y tres con 70/100 (\$ 14.393,70) por las Actas de Infracción labradas en el mes de JULIO 2014, conforme lo establecido por el artículo 5.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

REGISTRADO BAJO EL N° 608-14

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 644-A-2014, relacionadas con la ejecución de la obra CONSTRUCCIONES VARIAS EN PLAZA BARRIO PARQUE PEÑA, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo Vamos por Mas Ltda. para la ejecución de la obra por un monto de pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta (\$ 41.860.-), quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 11 de Agosto 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.-Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo Vamos por Mas Ltda., para la ejecución de la obra CONSTRUCCIONES VARIAS EN PLAZA BARRIO PARQUE PEÑA, por un monto total de pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta (\$ 41.860.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta (\$ 41.860.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.-La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica.

REGISTRADO BAJO EL N° 609-14

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 643-A-2014, relacionadas con la ejecución de la obra CONSTRUCCIONES VARIAS EN PLAZA BARRIO SANTA ISABEL, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo Crisol del Sur Ltda... para la ejecución de la obra por un monto de pesos veinticinco mil trescientos. (\$ 25.300.-), quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 11 de Agosto 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa, a la Cooperativa de Trabajo Crisol del Sur Ltda., para la ejecución de la obra CONSTRUCCIONES VARIAS EN PLAZA BARRIO SANTA ISABEL, por un monto total de veinticinco trescientos. (\$ 25.300.-),

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos veinticinco mil trescientos (\$ 25.300.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica.

REGISTRADO BAJO EL N° 610-14

Mar del Plata, 13 Agosto de 2014

Visto el expediente 771/C/2014 con referencia al pedido de autorización por parte de la Empresa CABLEVISION S.A. (MULTICANAL), con domicilio en la calle Balcarce N° 3171 de la ciudad de Mar del Plata, para la ejecución de trabajos en la vía pública en distintas calles de la ciudad.

La vigencia de la Ordenanza N° 17.427, por la cual no se autorizarán trabajos en aceras y calzadas en el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 23, recomienda conceder permiso a la Empresa CABLEVISION S.A. para llevar a cabo los trabajos detallados en el plano obrante a fs. 10, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, Cap.X, Art.35°, inc.8), inc.9-C), la Empresa a dado cumplimiento al pago del **derecho de instalación inicial**, según recibo N° 60504 obrante a fs. 24.

Que la por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

Que en los sectores donde se realicen tareas de tendidos subterráneos se deberán respetar las rampas existentes para discapacitados, en caso de rotura se deberá rehacer a nuevo la totalidad de la rampa, respetando forma y materiales utilizados.

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la Empresa CABLEVISION S.A. (MULTICANAL), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en:

- Tendido de cañerías subterráneas.
- Construcción de cámaras subterráneas.

En las calles que a continuación se detallan:

- **MORENO e/AVDA. INDEPENDENCIA y CATAMARCA.**

De acuerdo al plano obrante a fs. 10, del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a) **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b) **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- c) **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- d) **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e) **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f) **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la Empresa CABLEVISION S.A., deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 6º. - La Empresa deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 17.427/06, que otorga permisos de rotura de los pavimentos a las Empresas Prestadoras de Servicio; y a la Disposición N° 01/12 del EMVIAL, previo a la recepción de los trabajos por parte del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

ARTÍCULO 7º. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 18.702, la Empresa deberá colocar un ducto de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

ARTÍCULO 8º. - En los sectores donde se realicen tareas de tendidos subterráneos se deberán respetar las rampas existentes para discapacitados, en caso de rotura se deberá rehacer a nuevo la totalidad de la rampa, respetando forma y materiales utilizados.

ARTÍCULO 9º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 10°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 11°. - Dese al Registro de Resoluciones, y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

MJA/sb.

REGISTRADO BAJO EL N° 611-14

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2014

Visto el **expediente N° 715-R-2014, cpo.01**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005273-00-13** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **FAUSTINO e/ EVA y FRANCA** de esta ciudad y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **60599** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **5652** de fs. 7.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Conceder permiso a la Empresa **ROCMA S.R.L.** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ROBERTO TOMÁS LÓPEZ** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **FAUSTINO e/ EVA y FRANCA** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 57.400.-**

ARTÍCULO 2° Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3° Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **ROCMA S.R.L.** con domicilio en la calle Córdoba N° 3462 1° "D" e inscrita en el REOP bajo matrícula 559.-

MJA/sb.

REGISTRADO BAJO EL N° 612-14

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2014

Visto el **expediente N° 716-R-2014, cpo.01**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005270-00-14** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **FLORENCIA e/HECTOR y JUAN, JUAN e/FLORENCIA y GERTRUDIS** de esta ciudad y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **60598** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **5651** de fs. 7.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Conceder permiso a la Empresa **ROCMA S.R.L.** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ROBERTO TOMÁS LÓPEZ** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **FLORENCIA e/HECTOR y JUAN, JUAN e/FLORENCIA y GERTRUDIS** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 27.000.-**

ARTÍCULO 2° Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3° Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa ROCMA S.R.L. con domicilio en la calle Córdoba N° 3462 1° "D" e inscripta en el REOP bajo matrícula 559.-
MJA/sb.

REGISTRADO BAJO EL N° 613-14

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2014

Visto el expediente N° 818/B/2014, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, según Proyecto de la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** N° 0380-089B/2014, 0204-045/2014, 0415-095/2014 y 0424-099/2014 según planos obrantes a fs. 2,3,4 y 5 del presente expediente, en el sector comprendido por las calles: **B. HOUSSAY entre CASTRO y DOMINGO BATAN, DOMINGO BATAN entre HUGO DEL CARRIL y SALVADOR ALLENDE, 160 entre D. DARIO y PIZARRO, y EL HORNERO entre LA TORCAZA y LA ALONDRA,** de la Localidad de Batán y

CONSIDERANDO:

Que la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** ha dado cumplimiento al pago del depósito de garantía según comprobante 5649 obrante a fs. 17 y al pago del derecho de instalación inicial, según comprobante 60591 obrante a fs. 15.

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS

Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso a la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** en su carácter de Concesionaria del Servicio de Gas Natural y Contratista Instaladora Autorizada en Batán por el ENARGAS, al Ing. **ROBERTO SPICACCI** como proyectista y director ejecutivo de la misma, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles:

- ❖ **B. HOUSSAY entre CASTRO y DOMINGO BATAN.**
- ❖ **DOMINGO BATAN entre HUGO DEL CARRIL y SALVADOR ALLENDE.**
- ❖ **160 entre D. DARIO y PIZARRO.**
- ❖ **EL HORNERO entre LA TORCAZA y LA ALONDRA.**

de la Localidad de Batán, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza General 165/73, T.O. s/ Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9, inc. b), y Art. 132 inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto y con un monto de obra de **\$ 62.239,24.-**

ARTÍCULO 2°.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas N° 8610, N° 9147 y Decreto Reglamentario N° 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de los Contratantes dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGAS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones del Decreto N° 460/82, de la Ordenanza General N° 165/73 - T.O. según Decreto N° 1138/86 Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132 inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4°.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** con domicilio en la calle Julián Ríos N° 4215 de Batán, inscripta en el Registro de Empresas Constructoras de Obras de Infraestructura bajo Matrícula N° 5.

REGISTRADO BAJO EL N° 614-14

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2014

Visto el expediente N° 435-F-2014, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo a los Proyectos 04-004799-00-12, 04-005108-00-13, 04-005109-00-13, 04-005110-00-13, 04-005111-00-13 y 04-005112-00-13 de los planos obrantes de fs. 26 a 31 inclusive del presente expediente, en el sector comprendido por las calles: LOS CHARRUAS e/ MANGORE y TUPAC AMARU, LAS ACACIAS e/ DON ARTURO y BVAR. DEL BOSQUE, LOS TOBAS e/ MELINAO y LAS MARGARITAS, DIAGUITAS e/ YANQUETRUZ y CAUPOLICAN, DIAGONAL MARIA GERTRUDIS e/ YANQUETRUZ y LOS RANQUELES, LOS CHIRIGUANOS e/ CAUPOLICAN y DON A. ARTURO PERALTA RAMOS, DON A. ARTURO PERALTA RAMOS e/ LOS RANQUELES y DIAG. M. GERTRUDIS, TUPAC AMARU e/ LOS GUARANIES y LOS TOBAS, BVAR. MANSILLA e/ M. GRANDE y YANQUETRUZ, CAUPOLICAN e/ LOS ALACALIFES y MOCORETA, LOS PATAGONES e/ MOCTEZUMA y MANGORE, LOS SANAVIRONES e/ YANQUETRUZ y LAS MARGARITAS, MANGORE e/ LOS PATAGONES y LOS HUARPES, LOS PATAGONES e/ MANGORE y TUPAC AMARU, TUPAC AMARU e/ LOS PATAGONES y DIAG. E.E.U.U., y LOS HUARPES e/ DIAG. E.E.U.U. y MANGORE, de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ha dado cumplimiento con el pago de los derechos establecidos por la Ordenanza Impositiva vigente, mediante comprobante N° 60604, como así también del depósito de garantía, según recibo N° 5654 - resguardo N° 5654, obrantes a fs. 106 y 104, respectivamente.

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso a la Empresa INGENIERIA ALSAT S.R.L., en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Registro N° MPL 027 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. Alejandro Sposto, como Proyectista y Director Ejecutivo y a los señores Tadeo Pawlowsky y Julian Freiz, como contratantes, en representación de la Comisión de Vecinos, como contratantes, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles LOS CHARRUAS e/ MANGORE y TUPAC AMARU, LAS ACACIAS e/ DON ARTURO y BVAR. DEL BOSQUE, LOS TOBAS e/ MELINAO y LAS MARGARITAS, DIAGUITAS e/ YANQUETRUZ y CAUPOLICAN, DIAGONAL M. GERTRUDIS e/ YANQUETRUZ y LOS RANQUELES, LOS CHIRIGUANOS e/ CAUPOLICAN y DON A. ARTURO PERALTA RAMOS, DON A. ARTURO PERALTA RAMOS e/ LOS RANQUELES y DIAG. M. GERTRUDIS, TUPAC AMARU e/ LOS GUARANIES y LOS TOBAS, BVAR. MANSILLA e/ M. GRANDE y YANQUETRUZ, CAUPOLICAN e/ LOS ALACALIFES y MOCORETA, LOS PATAGONES e/ MOCTEZUMA y MANGORE, LOS SANAVIRONES e/ YANQUETRUZ y LAS MARGARITAS, MANGORE e/ LOS PATAGONES y LOS HUARPES, LOS PATAGONES e/ MANGORE y TUPAC AMARU, TUPAC AMARU e/ LOS PATAGONES y DIAG. E.E.U.U., y LOS HUARPES e/ DIAG. E.E.U.U. y MANGORE, de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) Ordenanza General N° 165/73 T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de \$ 409.372.-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas N° 8610, N° 9147 y Decreto Reglamentario N° 1013/94, siendo el plazo de obra de **SESENTA (60) días** corridos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de los Contratantes dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGAS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) de Ordenanza General N° 165/73 - T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa INGENIERIA ALSAT S.R.L., con domicilio en la calle 1° de Mayo N° 2061 e inscripta en el REOP bajo matrícula -LICITACIONES- 566, y a los contratantes. REGISTRADO BAJO EL N° 615-14

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2014

Visto el expediente N° 750/P/2014 relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **PROTAN S.A.** para la ejecución de las tareas de mantenimiento del sistema de Protección Catódica en Redes y Gasoductos para la Empresa **CAMUZZI GAS PAMPEANA SA**, según planos obrantes a fs. 6 y 7.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **PROTAN S.A.** ha dado cumplimiento al pago de los derechos establecidos mediante comprobante N° 60603 de fs. 10, como así también al depósito de garantía según recibo N° 5653 de fs. 11.

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTICULO 1º. – Conceder permiso a la Empresa PROTAN S.A. para llevar a cabo la ejecución de las tareas de mantenimiento del sistema de Protección Catódica en Redes y Gasoductos en el sector comprendido por las calles:

- ❖ GRAL. SAVIO entre AVDA. VERTIZ y SAN SALVADOR.
- ❖ OLAVARRIA entre GARAY y RAWSON.

ARTICULO 2º. – La mencionada Empresa, para la ejecución de dichos trabajos deberá tener en cuenta la Ordenanzas Nros. 8.610 y 12.278 y ajustarse a los siguientes recaudos:

- a) Vallado perimetral y señalización diurna y nocturna.
- b) Acondicionamiento de pasarelas para peatones.
- c) Acondicionamiento de tierra y escombros en cajones tal que permita circulación de peatones y no obstruya desagües pluviales.
- d) Acondicionamiento de materiales de construcción dentro del perímetro vallado.

ARTICULO 3º. – Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 5º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTICULO 6º. – La presente autorización se encuentra supeditada al total cumplimiento de las normas municipales y provinciales por parte de la citada Empresa.

ARTICULO 7º. – Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que sean y puedan ser afectadas por las instalaciones de referencia.

ARTICULO 8º. – Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa PROTAN S.A.
REGISTRADO BAJO N° 616-14

Mar del Plata, 15 de Agosto de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 445-E-2012 cpo 1, relacionadas la Obra MANTENIMIENTO Y PARQUIZACIÓN DE PLAZAS – Proyecto N° 4”, ejecutada dentro del marco del convenio de adhesión al Programa de Inversión Social (P.R.I.S.), suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y
CONSIDERANDO

Que con fecha 24 días del mes febrero de 2012 se contrato la obra de referencia con la COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUCE LIMITADA.

Que se ha recepcionado la obra (original y ampliación) con fechas 23 de febrero de 2013, 30 de abril de 2013 y 01 de julio de 2013 - en forma provisoria y definitiva, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria y Definitiva (Original y Ampliación) de la Obra MANTENIMIENTO Y PARQUIZACIÓN DE PLAZAS –Proyecto N° 4”, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUCE LIMITADA - expediente 445-E-2012 cpo 1

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Servicios (Área PR.I.S).

REGISTRADO BAJO EL N° 617-14

Mar del Plata, 15 de Agosto de 2014

VISTO que es necesario reforzar el plantel de personal del Área Técnica del Ente de Obras y Servicios Urbanos, y
CONSIDERANDO

Que el Jefe de Departamento Área Técnica solicita el traslado del agente HERRERA HERNAN MARCELO – Legajo N° 21049/1, a fin de reforzar el plantel de trabajo que lleva adelante el mantenimiento de las instalaciones electromecánicas en todos los edificios pertenecientes al Municipio.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,
EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS del Ente de Obras y Servicios Urbanos al AREA TÉCNICA del mencionado Ente, al agente:

- HERRERA, HERNAN MARCELO – Legajo N° 21049/1 - Cargo TÉCNICO ESPECIALIZADO III - (C.F. 4-15-74-01) - Módulo 45 horas semanales.

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por la Dirección de Personal.-
REGISTRADO BAJO N° 618-14

Mar del Plata, 20 de Agosto de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 632-A-2014, relacionadas con la ejecución de la obra “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – ESCUELA MUNICIPAL N° 1”, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo Construcciones 15 de Enero Ltda., para la ejecución de la obra por un monto de pesos cien mil trescientos cincuenta y nueve (\$ 100.359,00.-), quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 20 de Agosto 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo Construcciones 15 Enero Ltda., para la ejecución de la obra “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – ESCUELA MUNICIPAL N° 1”, por un monto total de pesos cien mil trescientos cincuenta y nueve (\$ 100.359,00.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos cien mil trescientos cincuenta y nueve (\$ 100.359,00.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 619-14 .

Mar del Plata, 20 de Agosto de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 637-A-2014, relacionadas con la ejecución de la obra “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – JARDIN MUNICIPAL N° 22”, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo Construcciones 15 de Enero Ltda. para la ejecución de la obra por un monto de pesos treinta y dos mil ciento veintiséis con 04/100 (\$ 32.126,04.-), quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 20 de Agosto 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello,
EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo Construcciones 15 Enero Ltda., para la ejecución de la obra “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – JARDIN MUNICIPAL N° 22”, por un monto total de pesos treinta y dos mil ciento veintiséis con 04/100 (\$ 32.126,04.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos treinta y dos mil ciento veintiséis con 04/100 (\$ 32.126,04.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 620-14

Mar del Plata, 21 de Agosto de 2014.

Visto el Expediente N° 860/F/2014, cpo. 01, referidas a la realización de la obra para vuelco a pluvial, de acuerdo al plano de fs. 10 en el sector comprendido por las calles: LAS HERAS e/ GARAY y CASTELLI de esta ciudad y
CONSIDERANDO:

Que la Empresa Ingeniero ALBERTO HERNANDEZ ha dado cumplimiento con el depósito de garantía según comprobante N° 5662 de fs. 13, y al pago de derecho de instalación inicial según comprobante N° 60618 de fs. 12.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias
EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conceder permiso a la Empresa Ingeniero ALBERTO HERNANDEZ para realizar las tareas de vuelco a pluvial en el sector comprendido por las calles: LAS HERAS e/ GARAY y CASTELLI de esta ciudad, con un monto de \$ 85.000.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- g) Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- h) Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- i) Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho

contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

- j) Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- k) Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- l) Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas N° 8610, N° 9147 y Decreto Reglamentario N° 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º Dese al Registro de Resoluciones y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa Ingeniero ALBERTO HERNANDEZ M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A. con domicilio en la calle M. Pedraza N° 217, inscripta bajo matrícula N° 45 en Contrataciones Directas.

REGISTRADO BAJO EL N° 621-14

Mar del Plata, 21 de Agosto de 2014.

VISTO el expediente N° 1102-D-2011 cpo.01, relacionado con la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/13 para la realización de la obra: “**AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN CENTRO DE SALUD JORGE NEWBERY Y UNIDAD SANITARIA BARRIO CENTENARIO**”, y
CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 365/13, se contrató la obra de referencia, con la firma
CONSTRUCCIONES R Y M S.A.

Que con fecha 21 de Abril de 2014 la Dirección de Obras Públicas ha recepcionado la Obra en forma provisoria.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Convalídese la **Recepción Provisoria** de la Obra “**AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN CENTRO DE SALUD JORGE NEWBERY Y TRABAJOS VARIOS EN LA UNIDAD SANITARIA BARRIO CENTENARIO**”, ejecutada por la firma CONSTRUCCIONES R Y M S.A., Licitación Pública N° 02/13.

ARTÍCULO 2.- Convalídense los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma CONSTRUCCIONES R Y M S.A., por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de obra oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.
REGISTRADO BAJO N° 623-14

Mar del Plata, 21 de Agosto de 2014.-

VISTO el expediente N° 164-O-12 cpo.01 relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/13 para la realización de la obra: “EXTENSIÓN RED DE GAS NATURAL EN PROGRAMA TECHO Y TRABAJO”, de esta ciudad.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Abril de 2013 se suscribió el contrato para la ejecución de la obra con la EMPRESA ROCMA S.R.L., por un monto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 59.699,56.-) y un plazo de ejecución de QUINCE (15) días corridos.

Que la Dirección de Obras Públicas, con fecha 13 de Junio de 2014 ha recepcionado en forma provisoria la Obra, correspondiendo la devolución de los depósitos de garantía efectuados oportunamente por la Empresa Contratista.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias
EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Convalídese con fecha 13 de Junio de 2014 la RECEPCION PROVISORIA DE OBRA ORIGINAL de la obra “EXTENSIÓN RED DE GAS NATURAL EN PROGRAMA TECHO Y TRABAJO” de esta ciudad, que estuvo a cargo de la EMPRESA ROCMA S.R.L.

ARTICULO 2°.- Convalídense los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma ROCMA S.R.L., por la ejecución de la obra de referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.
REGISTRADO BAJO EL N° 624-14

Mar del Plata, 21 de Agosto de 2014.-

VISTO el expediente N° 461-O-13 cpo. 01 relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/13 para la realización de la obra: “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE GAS NATURAL Y CALEFACCIÓN EN JARDÍN N° 16” ubicada en Ruta 88 Km 5, de esta ciudad.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Octubre de 2013 se suscribió el contrato para la ejecución de la obra con la EMPRESA MC CONSTRUCCIONES por un monto de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 39.100,00.-)** y un plazo de ejecución de **TREINTA DÍAS (30)** días corridos.

Que la Dirección de Obras Públicas, con fecha 09 de Abril de 2014 ha recepcionado en forma provisoria la Obra, correspondiendo la devolución de los depósitos de garantía efectuados oportunamente por la Empresa Contratista.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias
EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Convalídese con fecha 09 de abril de 2014 la RECEPCION PROVISORIA DE OBRA ORIGINAL de la obra “**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE GAS NATURAL Y CALEFACCIÓN EN JARDÍN N° 16**” ubicada en Ruta 88 Km 5 de esta ciudad, que estuvo a cargo de la EMPRESA MC CONSTRUCCIONES.

ARTICULO 2°.- Convalídense los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma MC CONSTRUCCIONES, por la ejecución de la obra de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.
REGISTRADO BAJO EL N° 625-14

Mar del Plata, 21 de Agosto de 2014

VISTO lo actuado en el Expte. n° 5019 – Dig. 0 - Año 2014, Adhesión al Programa de Apoyo al Deporte – Club Atlético Unión S/Exención de Tasas; y
CONSIDERANDO

Que la Comisión Directiva del Club Atlético Unión solicita la exención de la deuda generada por la Instalación de la Red de Gas Natural en los inmuebles designados catastralmente como: Circ. VI, Secc. A, Mza. 041 Frac. IV, Parcelas 07 A y 06 A, cuentas nro. 35.832 y 109.257, por entender que se encuentran dentro de los alcances de la Ordenanza n° 9171.

Que el Asesor Letrado del Ente dictamina que estas cuentas se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ordenanza n° 9171, que exime del pago de estas Contribuciones a los inmuebles pertenecientes a Entidades de Bien Público sin fines de lucro;

Que del informe social elaborado, surge que los inmuebles cumplen un destino de bien comunitario dentro del Barrio donde se encuentran emplazado.

Por ello,
EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Eximir del pago de la deuda por Contribuciones por Mejoras Instalación de la Red de Gas Natural que registran las cuentas 35.832 y 109.257, Nomenclatura Catastral; Circ. VI, Secc. A, Mza. 041 Frac. IV, Parcelas 07 A y 06 A, por los motivos mencionados en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Recursos. Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Asesoría Letrada. Publíquese en el Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO EL N° 626-14

Mar del Plata, 21-08-014

Visto el impedimento legal existente para la realización de horas extra laborales a los agentes que se encuentran bajo régimen de insalubridad, y
CONSIDERANDO

Que el ENOSUR tiene la responsabilidad y la obligación de resolver los problemas de servicios de la ciudad.-

Que en consecuencia cuenta con una importante infraestructura en equipamiento y recursos humanos.-

Que es indispensable que tales recursos se encuentren disponibles en forma permanente para la solución de los problemas cotidianos, pero también y especialmente para resolver contingencias de carácter extraordinario.-

Que en esta oportunidad, se realizaron tareas de control de mosquitos, en barrios, parques y demás espacios públicos.-

Que en forma excepcional se autorizó la realización de horas extras por parte de los agentes de la División Control de Plagas, durante el mes de julio del año 2014.-

Por ello, en uso de facultades que le son propias el,
PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales, realizadas en el mes de julio de 2014, por los agentes que se detallan en el anexo I que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.-
RESOLUCION 627

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

Mar del Plata, 21 de agosto de 2014

Visto el impedimento legal existente para la realización de horas extra laborales a los agentes que se encuentran bajo régimen de insalubridad, y
CONSIDERANDO

Que el ENOSUR tiene la responsabilidad y la obligación de resolver los problemas de servicios de la ciudad.-

Que en consecuencia cuenta con una importante infraestructura en equipamiento y recursos humanos.-

Que es indispensable que tales recursos se encuentren disponibles en forma permanente para la solución de los problemas cotidianos, pero también y especialmente para resolver contingencias de carácter extraordinario.-

Que en forma excepcional se autoriza la realización de horas extras por parte de los agentes del Departamento Higiene Urbana, durante el mes de Julio del año 2014 a fin de resolver el mantenimiento de espacios públicos.-

Que la jornada extra laboral pierde el carácter de trabajo insalubre, toda vez que se desempeñaron en un ámbito no insalubre (Art. 12 inc. 14 del Decreto 700).-

Por ello, en uso de facultades que le son propias el,
PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales, realizadas en el mes de julio del año 2014, a los agentes del Departamento Higiene Urbana que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.-
REGISTRADA BAJO EL N° 628

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

Mar del Plata, 21-08-2014

Visto las Resoluciones N° 015/09, 200/09 del

E.M.Vi.S.Ur. y G.A, y
CONSIDERANDO

Que en las mismas, en su artículo 3º se menciona que para casos futuros se establecerá el mismo régimen.-

Que en consecuencia, en el caso que nos ocupa se debió cubrir una guardia para la atención del Departamento Horno Crematorio los días domingo 06, 13, 20 y 27, y del 09 de julio de 2014 con motivo de conmemorarse el Día de la Independencia, respectivamente, con la modalidad de horas extras, a fin de brindar servicios de cremación y exhumaciones en los sectores de nichos, bóvedas y tierra.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias el,
PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Horno Crematorio que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3º.- Dar al registro de Resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.-
Resolucion 629

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

Mar del Plata, 21 de agosto de 2014.

Visto las Resoluciones N° 015/09, 200/09 del

E.M.Vi.S.Ur. y G.A, y
CONSIDERANDO

Que en las mismas, en su artículo 3º se menciona que para casos futuros se establecerá el mismo régimen.-

Que en consecuencia, en el caso que nos ocupa se debió cubrir una guardia para la atención del Departamento Cementerio Loma los días domingo 06, 13, 20 y 27, y del 09 de julio de 2014 con motivo de conmemorarse el Día de la Independencia, respectivamente, con la modalidad de horas extras, a fin de brindar servicios de inhumación en los sectores de nichos, bóvedas y entierros temporarios.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias el,
PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Loma que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3º.- Dar al registro de Resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.-
REGISTRADO BAJO EL N° 630

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

Mar del Plata, 21 de agosto 2014.

Visto las Resoluciones N° 015/09, 200/09 del

E.M.Vi.S.Ur. y G.A, y
CONSIDERANDO

Que en las mismas, en su artículo 3º se menciona que para casos futuros se establecerá el mismo régimen.-

Que en consecuencia, en el caso que nos ocupa se debió cubrir una guardia para la atención del Departamento Cementerio Parque los días domingo 06, 13, 20 y 27, y del 09 de julio de 2014 con motivo de conmemorarse el Día de la Independencia, respectivamente, con la modalidad de horas extras, a fin de brindar servicios de inhumación en los sectores de nichos, bóvedas y entierros temporarios.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias el,
PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Parque que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3º.- Dar al registro de Resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.-

REGISTRADO BAJO EL N° 631

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

Mar del Plata, 21 de agosto de 2014.

VISTO el Expediente N° 33-E-2014 Cpo. 1, referente al llamado a Licitación Privada para la “EXTENSION RED DE GAS NATURAL EN BARRIO LAS DALIAS Y CRUCE ARROYO LA TAPERA”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que la Oficina de Compras informa que el día el día 29 de julio de 2014 a las 11,00 horas, fecha de apertura de la licitación citada no hubo presentación de ofertas, aconsejando declarar desierto el presente llamado.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 10/14 para la “EXTENSION RED DE GAS NATURAL EN BARRIO LAS DALIAS Y CRUCE ARROYO LA TAPERA”, cuya apertura fuera prevista para el día 29 de julio de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar desierto el llamado a la Licitación Privada N° 10/14, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3.- Efectuar un Segundo llamado a Licitación Privada N° 10/14 para la “EXTENSION RED DE GAS NATURAL EN BARRIO LAS DALIAS Y CRUCE ARROYO LA TAPERA”, cuya apertura se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2014, a las 11,00 horas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4.- Eximir a la Firma Rocma SRL, de la compra del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Cumplido archívese. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 632

Mar del Plata, 21 de agosto de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 26-C-2014 cpo 1, relacionadas con la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE CENTRAL TELEFÓNICA”,y

CONSIDERANDO

Que la instalación de la central telefónica fuera realizada por la firma LIEFRINK Y MARX S.A. y que el servicio de mantenimiento lo realizó la misma Empresa.

Que la Oficina de Compras informa que el servicio incluye el mantenimiento de 4 Placas de 16 internos analógicos, 1 placa de 8 internos digitales, 2 placas de 8 líneas urbanas cada una, 2 preatendidos de 2 ports cada uno, software de tarifación instalado en PC del Ente y soporte técnico en dependencias del Ente. Asimismo incluye al menos una (1) visita mensual, monitoreo del funcionamiento de baterías de reserva ante cortes y recambio de las mismas si fuera necesario.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 156, inc. 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Autorizar la contratación directa en los términos del artículo 156º Inc. 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades del “SERVICIO DE ALQUILER, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE CENTRAL TELEFÓNICA”, a la firma LIEFRINK Y MARX S.A., por el término de cuatro (04) meses (Septiembre a Diciembre) - por la suma de pesos cinco mil doscientos noventa y seis (\$ 5.296,00) mensuales, totalizando pesos veintinueve mil ciento ochenta y cuatro (\$ 21.184,00), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 633

Mar del Plata, 21 de agosto de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 646-A-2014, relacionadas con la ejecución de la obra “CONSTRUCCIONES VARIAS EN PLAZA BARRIO LA HERRADURA”, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo Vamos por Mas Ltda. para la ejecución de la obra por un monto de pesos cuarenta y un mil ciento setenta (\$ 41.170.-), quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 20 de Agosto 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.-Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo Vamos por Mas Ltda., para la ejecución de la obra CONSTRUCCIONES VARIAS EN PLAZA BARRIO LA HERRADURA, por un monto total de pesos cuarenta y un mil ciento setenta (\$ 41.170.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos cuarenta y un mil ciento setenta (\$ 41.170.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.-La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 634

Mar del Plata,

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 137-C-2014 cpo 1, relacionado con la contratación del SERVICIO DE GOMERIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ENTE, y
CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 134, de fecha 24 de febrero de 2014, se contrató a la firma Gallo, Miguel Ángel, el servicio de la referencia.

Que a fs. 27 el Jefe de Departamento Talleres y Tráfico informó que el día 23 del corriente la firma dejó de prestar servicio contratado por Orden de Compra n° 146/14.

Que conforme constancias obrantes a fs. 28, se procedió a intimar, en tiempo y forma, dar cumplimiento a la Orden de Compra n° 146/2014.

Que a fs. 29 la firma Gallo manifiesta que se ve imposibilitado de cumplir con la Orden de Compra antedicha, por no poder reparar su vehículo particular aduciendo tener problemas económicos.

Que la Asesoría Letrada interviene a fs. 31 y 34 emitiendo dictamen.

Que la Oficina de Compras emite informe a fs. 35 del presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.-Rescindir el contrato emergente de la Contratación Directa por excepción – Artículo 156° inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, suscripto con la Firma Gallo, Miguel Ángel, cuyo cumplimiento importaba la provisión del SERVICIO DE GOMERIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ENTE, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRO 635

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014.

VISTO el Expediente N° 1258-A-2013 Cpo. 1, referente a la ejecución de la Obra: “PUESTA EN VALOR PLAZA SAN MARTIN 1° ETAPA” - Licitación Pública n° 15/13, y

CONSIDERANDO

Que el plazo de la presente obra según pliego de bases y condiciones se estableció en ciento ochenta (180) días corridos.

Que el Área Técnica solicita extender el plazo de ejecución de 180 a 268 días corridos a partir de la fecha de iniciación de obra a efectos de finalizar la obra en curso, habiéndose presentado una suspensión de las tareas por contingencias climáticas y sus consecuencias según el siguiente detalle:

Orden de servicio n° 6	se otorgan 10 días corridos para el mes de Noviembre	2013
Orden de servicio n° 24	se otorgan 12 días corridos para el mes de Diciembre	2013
Orden de Servicio n° 9	se otorgan 8.días corridos para el mes de Enero	2014
Orden de Servicio n° 11	se otorgan 8.días corridos para el mes de Febrero	2014
Orden de servicio n° 12	se otorgan 10 días corridos para el mes de Marzo	2014
Orden de servicio n° 14	se otorgan 12 días corridos para el mes de Abril	2014
Orden de Servicio n° 25	se otorgan 12.días corridos para el mes de Mayo	2014
Orden de Servicio n° 28	se otorgan 9 días corridos para el mes de Junio	2014
Orden de Servicio n° 34	se otorgan 7 días corridos para el mes de Julio	2014

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Ampliar el plazo de la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA SAN MARTIN 1º ETAPA", ejecutada por la firma Alpa Vial S.A., en ochenta y ocho (88) días corridos, quedando el plazo total de obra en doscientos sesenta y ocho (268) días corridos a partir de la fecha de la iniciación de la obra - Licitación Pública nº 15/13.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 636-14

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014.

VISTO el expediente N° 1327-C-2012 cpo. 01 alcance 04 relacionado con la Licitación Pública N° 18/2012, Obra: "**CONSTRUCCION PASEO DE LA HISTORIA DE LATINOAMERICA**", y

CONSIDERANDO

Que por Nota de Pedido N° 34 de fecha 27 de noviembre de 2013 la Empresa Alpa Vial S.A. solicita se autorice la transferencia de Contrato de la citada Obra a la Empresa NGN S.R.L..

Que por Resolución N° 936 del 16 de diciembre de 2013 se autoriza la transferencia del contrato de la Obra "Construcción Paseo de la Historia Latinoamericana" de la Empresa Alpa Vial S.A. a la Empresa NGN S.R.L.

Que con fecha 19 de diciembre de 2013 se realizó el Acta de Recepción Provisoria Parcial de la Obra, suspendiendo los trabajos hasta la firma del nuevo Contrato.

Que por Resolución N° 436 del 11 de junio de 2014 se autoriza a la Empresa NGN S.R.L a constituir la Garantía de Contrato por el saldo de Obra equivalente al 48.69% del monto del Contrato.

Que con fecha 14 de julio de 2014 se firmó el nuevo Contrato y el Acta de Inicio de Obra, con un plazo de obra de 194 días corridos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Convalídase, con fecha 19 de diciembre de 2013 la Recepción Provisoria Parcial de la Obra "**CONSTRUCCIÓN PASEO DE LA HISTORIA DE LATINOAMERICA**", que estuvo a cargo de la Empresa ALPA VIAL S.A..

ARTICULO 2.- Convalídase la suspensión, desde el 19 de diciembre de 2013 hasta el 14 de julio de 2014, de toda la actividad relacionada con el avance de Obra de la Obra "**CONSTRUCCIÓN PASEO DE LA HISTORIA DE LATINOAMERICA**", por las razones expuestas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- La Empresa NGN S.R.L. deberá adecuar el Plan de Trabajos de acuerdo al nuevo de plazo de Obra.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, intervenga la Dirección de Obras Públicas para su notificación a la Empresa, Contaduría y a la Subsecretaría de Obras Públicas de Nación.

REGISTRADA BAJO EL N° 637

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014.

VISTO el expediente N° 1299-C-10 cpo.05, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 18/10 para la realización de la obra: "**AMPLIACION Y TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA MUNICIPAL ESB 106**", que estuvo a cargo de la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L., y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 78/11, se contrató la obra de referencia, a la firma PASALTO MATERIALES S.R.L..

Que por Resolución N° 802/13 se convalidó la Recepción Provisoria de la Obra.

Que con fecha 25 de octubre de 2013 la Dirección de Obras Públicas ha recepcionado la Obra en forma definitiva, dejando constancia que la Empresa ha realizado la totalidad de las tareas enumeradas en el Anexo I del Acta de Recepción Provisoria.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTICULO 1.- Convalídese la **Recepción Definitiva** de fecha 25 de octubre de 2013, de la Obra "**AMPLIACION Y TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA MUNICIPAL ESB 106**" ubicada en las calles 12 de Octubre y 200 de esta ciudad, que estuvo a cargo de la Empresa **PASALTO MATERIALES S.R.L., LICITACION PUBLICA N° 18/10.**

ARTICULO 2.- Autorízase a la Contaduría y Dirección General de Tesorería a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la Dirección de Obras Públicas para su notificación, luego Contaduría y Tesorería del Ente. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 638-14

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014.

Visto el expediente n° **719-C-2014**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **017-14** de fs. **4** en el sector comprendido por las calles: **PLANES entre JUCIK y DEL HIERRO** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **60612** de fs. **8** y del depósito de garantía según Recibo N° **5658** de fs. **9.-**

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS
Y SERVICIOS URBANOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder permiso a la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **PABLO SALVINI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante en representación de la Comisión de Vecinos para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **PLANES entre JUCIK y DEL HIERRO** de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) Ordenanza General N° 165/73 T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de **\$ 19.895,50.-**

ARTÍCULO 2° Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3° Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) de Ordenanza General N° 165/73 - T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5° Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo N° 006. Comuníquese al Boletín Municipal. REGISTRADO BAJO EL N° 639-14

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014

Visto el expediente n° 718-C-2014, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto 015-14 de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: LOS TILOS entre LOS CIPRESES y LOS FRESNOS de esta ciudad, y
CONSIDERANDO:

Que la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° 60613 de fs. 8 y del depósito de garantía según Recibo N° 5655 de fs. 9.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS
Y SERVICIOS URBANOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Conceder permiso a la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **PABLO SALVINI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante en representación de la Comisión de Vecinos para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LOS TILOS entre LOS CIPRESES y LOS FRESNOS** de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) Ordenanza General N° 165/73 T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de **\$ 20.948,64.-**

ARTÍCULO 2°- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3°- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) de Ordenanza General N° 165/73 - T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos

Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo N° 006. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO EL N° 640-14

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014.

Visto el expediente n° 687-C-2014, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto 04-005336-00-14 de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: H. GMEINER entre CORNELIO VIERA y VALDES de esta ciudad, y
CONSIDERANDO

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° 60611 de fs. 8 y del depósito de garantía según Recibo N° 5659 de fs. 9.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS
Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Conceder permiso a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. PABLO SALVINI como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante en representación de la Comisión de Vecinos para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: H. GMEINER entre CORNELIO VIERA y VALDES de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) Ordenanza General N° 165/73 T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de \$ 20.340,84.-

ARTÍCULO 2°- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3°- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) de Ordenanza General N° 165/73 - T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo N° 006. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO EL N° 641-14.

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014.

Visto el expediente n° 686-C-2014, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto 04-005309-00-14 de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: DIAGONAL E.E.U.U. entre TUPAC AMARU y NAMUNCURA de esta ciudad, y
CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° 60610 de fs. 8 y del depósito de garantía según Recibo N° 5660 de fs. 9.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS
Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Conceder permiso a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. PABLO SALVINI como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante en representación de la Comisión de Vecinos para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: DIAGONAL E.E.U.U. entre TUPAC AMARU y NAMUNCURA de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) Ordenanza General N° 165/73 T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de \$ 17.851,39.-

ARTÍCULO 2°- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3°- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y

normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) de Ordenanza General Nº 165/73 - T.O. s/Decreto Nº 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución Nº 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo Nº 006. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL Nº 642

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014.

Visto el expediente nº 685-C-2014, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto 04-005236-00-13 de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: SOUESSIA entre C. ARENAL y L. DE GOMARA de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante Nº 60609 de fs. 11 y del depósito de garantía según Recibo Nº 5661 de fs. 12.-

Que por Resolución Nº 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS
Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Conceder permiso a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. PABLO SALVINI como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante en representación de la Comisión de Vecinos para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: SOUESSIA entre C. ARENAL y L. DE GOMARA de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) Ordenanza General Nº 165/73 T.O. s/Decreto Nº 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de \$ 18.339.-

ARTÍCULO 2º- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3º- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) de Ordenanza General Nº 165/73 - T.O. s/Decreto Nº 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución Nº 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo Nº 006. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADA BAJO EL Nº 643-14

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014.

Visto el expediente nº 684-C-2014, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto 013-14 de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: LOS AROMOS entre LOS TILOS y LOS PARAISOS de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante Nº 60614 de fs. 8 y del depósito de garantía según Recibo Nº 5656 de fs. 10.-

Que por Resolución Nº 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS
Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Conceder permiso a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. PABLO SALVINI como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante en representación de la Comisión de Vecinos para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: LOS AROMOS

entre LOS TILOS y LOS PARAISOS de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) Ordenanza General Nº 165/73 T.O. s/Decreto Nº 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de \$ 16.234,45.-

ARTÍCULO 2º- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3º- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) de Ordenanza General Nº 165/73 - T.O. s/Decreto Nº 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución Nº 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscrita en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo Nº 006. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL Nº 644-14

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014.

Visto el expediente nº 683-C-2014, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto 011-14 de fs. 5 en el sector comprendido por las calles: ALVARO entre LA LAURA y PATAGONIA de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAME T ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante Nº 60615 de fs. 9 y del depósito de garantía según Recibo Nº 5657 de fs. 10.-

Que por Resolución Nº 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS
Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Conceder permiso a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAME T en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. PABLO SALVINI como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante en representación de la Comisión de Vecinos para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: ALVARO entre LA LAURA y PATAGONIA de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) Ordenanza General Nº 165/73 T.O. s/Decreto Nº 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de \$ 19.341,84.-

ARTÍCULO 2º Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3º Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) de Ordenanza General Nº 165/73 - T.O. s/Decreto Nº 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución Nº 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscrita en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo Nº 006. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL Nº 645-14

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014.

VISTO lo actuado en el Expte. nº 584-R-2014, referido a la deuda por la Obra de Instalación de la Red de Gas Natural Obra 414- en el inmueble identificado catastralmente como Circ. VI, Secc. A, Mza. 070K, parcela 005- Cuenta Municipal nº 133.316; y

CONSIDERANDO

Que de la documentación aporta a fs. 3 a 12 por el titular del inmueble surge que el mismo posee instalación de Red de Gas Natural anterior a la fecha de ejecución de la obra denominada 414 Bº Santa Rosa de Lima, puesta al cobro por este Ente en el año 2012.

Que a fs. 13 se agrega croquis de ubicación nº 9, del cual surge que por la calle Alte. Brown desde calle Angelelli, la cañería instalada llega hasta la parcela 05.

Que a los fines de resolver sobre la deuda generada el Departamento de Recursos solicita al Departamento de Control de Obras de Gas y Electromecánicas informe al respecto.

Que a fs. 19 el Directos de Obras Públicas informa que en dicho inmueble la extensión de la red de gas fue ejecutada en el año 2002 por la firma Pablo Romero, agregando el correspondiente croquis de ubicación y que por lo expuesto no corresponde incluir a la parcela 05 en el prorrateo de la Obra en el Barrio Santa Rosa de Lima.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Desafectar la deuda por la Obra Instalación de la Red de Gas Natural Obra 414 B° Santa Rosa de Lima, que registra la cuenta n° 133.316 identificación catastral: Circ. VI, Secc. A, Mza. 070K, Parcela 05 por los motivos mencionados en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Recursos y Asesoría Letrada. Comuníquese al Boletín Municipal. REGISTRADO BAJO EL N° 646-14.

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014.

Visto el expediente N° 631-T-2014, cpo.1 relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., para la ejecución de trabajos en la vía pública, en distintas calles de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Empresa solicita autorización para ejecutar la obra proyectada de acuerdo al plano obrante a fs. 27 del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, Cap. IX, Art.37°, inc.8, la Empresa a dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según recibo N° 60628 obrante a fs. 29.

Que la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,
EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el *tendido de cañerías subterráneas*, en el sector que a continuación se detalla:

- SAN MARTIN entre ESPAÑA y XX DE SEPTIEMBRE.

de acuerdo al plano obrante a fs. 27 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- m) Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- n) Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
- b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
- b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- o) Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- p) Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

- q) Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- r) Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo a la iniciación de los trabajos la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas. El Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del Acta de Inicio de Obra correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - La Empresa deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 17.427/06, que otorga permisos de rotura de los pavimentos a las Empresas Prestadoras de Servicio; y a la Disposición N° 01/12 del EMVIAL, previo a la recepción de los trabajos por parte del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

ARTÍCULO 7º.- En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente autorización no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 8º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9º. - Dese al Registro de Resoluciones y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

REGISTRADO BAJO EL N° 647-14.

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014.

Visto el expediente N° 1204-C-2012, cpo. 01, alcance 01, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: 453 entre 10 y 12, de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 4 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas con fecha 11 de octubre de 2013.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por UNION DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA., según recibo N° 5058 de fs. 10.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias
EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 11 de octubre de 2013, la Recepción Definitiva de la obra de "Extensión para la provisión de gas natural" efectuada por UNION DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA., en el sector comprendido por las calles: 453 entre 10 y 12, de acuerdo al Proyecto de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. N° 04 – 004109 – 00 – 09, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por UNION DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA., según recibo N° 5058 de fs. 6.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a UNION DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. con domicilio en la calle Av. Martínez de Hoz y calle 71 de esta localidad e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas Constructoras de Obras de Infraestructura bajo matrícula 3. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelva.

REGISTRADO BAJO EL N° 648-14.

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014.

Visto el expediente 859/C/2014 con referencia al pedido de autorización por parte de la Empresa CABLEVISION S.A. (MULTICANAL), con domicilio en la calle Balcarce N° 3171 de la ciudad de Mar del Plata, para la ejecución de trabajos en la vía pública en distintas calles de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 8, recomienda conceder permiso a la Empresa CABLEVISION S.A. para llevar a cabo los trabajos detallados en fs. 2, 3 y 4, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, Cap.X, Art.35º, inc.16), ap.b), la Empresa deberá dar cumplimiento al pago bimestral correspondiente a la colocación de postes en la vía pública, a partir de la recepción provisoria de la obra.

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,
EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la Empresa CABLEVISION S.A. (MULTICANAL), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en:

- Colocación de 55 postes de madera.

En las calles que a continuación se detallan:

- AVDA. A. ALIO DEL 1600 AL 2100.
- BELGRANO DEL 6200 AL 7300.
- MORENO AL 6700.
- SAN MARTIN N° 7390.
- RIVADAVIA DEL 6800 AL 7300.
- NASSER DEL 1600 AL 2100.
- DAVID ORTEGA DEL 1700 AL 1800.
- PAULA ALBARRACIN DEL 1600 AL 2100.
- AVDA. CHAMPAGNAT AL 2100.
- SAN MARTIN DEL 6300 AL 6700.
- TRES ARROYOS DEL 1600 AL 2100.
- RIVADAVIA N°6602.

de acuerdo a lo indicado en fs. 2, 3 y 4, del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- S) Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- t) Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
- b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
- b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- u) Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- v) Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- w) Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- x) Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la Empresa CABLEVISION S.A., deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º. - En los sectores donde se realicen tareas de tendidos subterráneos se deberán respetar las rampas existentes para discapacitados, en caso de rotura se deberá rehacer a nuevo la totalidad de la rampa, respetando forma y materiales utilizados.

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Dese al Registro de Resoluciones, y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

REGISTRADO BAJO EL N° 649-14.

Mar del Plata, 25 de agosto 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente 900-C-2012 Cpo. 1 Alc. 2, relacionadas para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE ARROYO LA TAPERA”, siendo la Empresa Constructora VIALSA S.A. y

CONSIDERANDO

Que por Resolución ENOSUR N° 405/13 se adjudicó a la Empresa mencionada, la ejecución de la obra de la referencia.

Que con fecha 30 de Julio de 2013 se celebró el contrato de la obra, siendo el plazo para la ejecución de los trabajos de 120 días corridos.

Que con fecha 04 de Noviembre de 2013 se firmó el Acta de Inicio de obra, comenzando a correr el plazo mencionado anteriormente.

Que la Empresa presenta un informe donde pone de manifiesto distintos factores que afectaron el ritmo normal de trabajos contratados, solicitando una ampliación del plazo de 225 días corridos.

Que la inspección de obra ha evaluado el plazo solicitado.

Que la Dirección de Obras Públicas ha tomado intervención e informa que por las causales producidas ajenas a la Empresa Constructora, corresponde otorgar una ampliación de plazo de 225 días corridos.

Que el plazo contractual era de 120 días corridos y con el plazo solicitado se totaliza un plazo de obra de 345 días corridos, siendo la fecha de terminación el 10 de Octubre de 2014.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Ampliar el plazo para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE ARROYO LA TAPERA” Licitación Pública N° 17/12 – , a cargo de la Empresa VIALSA S.A. en 120 días corridos, quedando el plazo total de la misma en 345 días corridos.

ARTÍCULO 2.- La Empresa Contratista deberá, en el término de cinco (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 5.1).

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Obras Públicas.

REGISTRADO BAJO EL N° 650-14.

Mar del Plata,

VISTO lo solicitado por el Presidente del Ente de Obras y Servicios

Urbanos, y

CONSIDERANDO

Que se tramita el traslado del agente CRISTIAN EDUARDO FORTES - Legajo N° 20598/1, del Departamento Defensa Civil al Departamento Servicios Generales del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

Que el traslado no implicaría modificación en la conformación del salario.-

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente CRISTIAN EDUARDO FORTES - Legajo N° 20598/1 - Cargo CAPATAZ II (C.F. 6-15-70-01) - Módulo 48 horas semanales - dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos:

DEL: DEPARTAMENTO DEFENSA CIVIL

AL: DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 2°. - Dar al Registro de Resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.-

REGISTRO 651

Mar del Plata, 27 de agosto de 2014.

VISTO que la Jefa de División Administrativa de Personal, SOFIA LOPEZ AMICONE – Legajo N° 27218/1 - mediante Resolución N° 225/14 se le encomendó la Firma y Despacho e la Dirección de Personal a partir del 26 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, durante el período que la agente realice la mencionada cobertura, y por las características y complejidad de las tareas que se desarrollan en la División Administrativa de

Personal se deberá cubrir la firma y despacho de la misma, a fin de no resentir su normal funcionamiento.-

Que la Jefa de División Administrativa de Personal considera que el agente GONZALO NICLAS MAGGIO - Legajo N° 28421/1, cuenta con el perfil adecuado para la mencionada cobertura.-

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación y hasta que dure la cobertura del Despacho y Firma de la titular del Cargo otorgada mediante Resolución N° 225/14, al agente GONZALO NICOLAS MAGGIO Legajo N° 28421/1, la firma y despacho de mero trámite, de la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por la Dirección de Personal.- Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 652.

Mar del Plata, 27 de agosto de 2014.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expte. n° 879-P-2014, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del reclamo realizado por el Grupo Ocupacional Profesional, correspondiente al reescalafonamiento, efectuado en el mes de marzo de 2012.

Que las diferencias salariales se producen con un grupo de agentes que no desistió de las acciones judiciales iniciadas contra el Municipio, con anterioridad a la fecha antes señalada.

Que en el Ente, el agente WITKIN, Gustavo Ernesto – Legajo 16.596/1, no ha desistido de las acciones legales realizadas contra el Municipio de Gral. Pueyrredon.

Que de acuerdo a la Medida Cautelar dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N°. 1, corresponde hacer lugar al pago de las diferencias reclamadas por los agentes en cuestión.

Que los períodos reclamados corresponden a los meses Marzo a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013.

Que al tratarse de una medida judicial, a pesar de que los períodos reconocidos corresponden a ejercicios fiscales vencidos, no corresponde instruir el reconocimiento de deuda, de acuerdo a lo establecido en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas.

Que mediante Decreto 2170/14, se reconoce el pago a los agentes involucrados, en tres cuotas a partir de Agosto del corriente año.

Que si al momento del dictado del fallo definitivo (sentencia de fondo) la demanda fuere rechazada, las sumas percibidas en el marco de la medida cautelar, deberán ser reintegradas por el agente en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTICULO 1.- Autorizar a la Contaduría del Ente a abonar las diferencias salariales, que como Anexo I forma parte del presente, al agente Witkin, Gustavo Ernesto, Legajo 16596/1, pagaderas en tres cuotas, a partir de Agosto 2014.

ARTICULO 2.- La Contaduría del ente tomará los recaudos necesarios a fin de imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.

ARTICULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes y la Contaduría del Ente. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 653-14.

El anexo correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

Mar del Plata, 29 de agosto de 2014.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 1715-1-2009 cpo. 04 que se relacionan con el llamado a LICITACION PUBLICA N° 08/09 para la ejecución de la Obra: "1300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA 1ª ETAPA", en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, Plan Obras para todos los Argentinos, y

CONSIDERANDO

Que las firmas ALEMARSA SA y CASAGO SA, el 7 de julio próximo pasado, presentaron respectivamente sendas notas solicitando en idénticos términos y argumentos la revisión de las decisiones definitivas dictadas mediante las Resoluciones 725/2012 y 152/2012 apoyándose para ello en el art. 118 inc. a) de la Ordenanza General 267/80.

Que ambas notas proponen, para el caso que la "Administración" acoja el pedido de revisión, la suscripción de un acuerdo en el que desistirían de las demandas incoadas con costas por su orden.

Que a fs. 997/999 toma intervención la Asesoría Letrada del Ente, órgano que informando los pleitos que a favor y en contra tiene el ENOSUR con motivo de la licitación que nos ocupa y su estado procesal al presente dictamina que "...correspondería girar los presentes obrados a Dirección de Obras Públicas para que produzca informe circunstanciado sobre los pedidos de revisión contenidos en las notas 751/14 y 750/14 y en particular, sobre la posibilidad que al momento de dictarse las Resoluciones 725/2012 y 152/2012 por error, se haya omitido considerar la incidencia de la demora de la tramitación y la omisión de las resolución de cuestiones esenciales...".

Que a fs. 1000 toma intervención la Dirección de Obras Públicas, órgano que evacuando el pedido de informes de Asesoría Letrada dice: "...analizado el presente actuado se desprende que al momento del dictado de los Actos Administrativos cuestionados no se ha tenido en cuenta el tiempo que

demoró el procedimiento administrativo (36 meses) ni la incidencia real en el valor de la obra (diferencia del 41%)

Que la omisión en considerar el tiempo que demoró el procedimiento de selección del contratista particular y la omisión en considerar, según resulta de las constancias del expediente administrativo, las modificaciones en el propio proyecto solicitadas por el Ente y la incidencia real de estas circunstancias en la ecuación económica financiera del contrato que debía suscribirse podría considerarse, de parte de la “Administración”, un error de hecho que resulta de las propias constancias del expediente administrativo.

Que en esta dirección asesoría letrada dictaminó “...correspondería en el caso...” “...por un lado, dictar un acto administrativo que deje sin efecto el proceso licitatorio objeto del presente y las resoluciones cuestionadas y por el otro, reciba la propuesta del recurrente suscribiendo un acuerdo por medio del cual desistiría de las demandas incoadas con costas por su orden, dejándose expresamente aclarado en el mismo, que con este se da por finalizada la controversia suscitada no existiendo nada más que pueda reclamarse entre las partes por esta cuestión....”

Que se concluye al analizar los presentes actuados, que el Ente no ha dado respuesta en tiempo y forma a los recurrentes sobre sus consultas y reclamos.

Que a raíz de las circunstancias descriptas, por la controversia que nos ocupa en este expediente administrativo y los que tramitaron las otras tres etapas de la obra 1300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA se generaron dieciséis (16) pleitos, ocho (8) pretensiones anulatorias promovidas por los recurrentes y ocho (8) procesos de cobro ejecutivo promovidos por el ENOSUR, pudiendo generarse aún ocho (8) pleitos más, si las empresas promueven los juicios por daños y perjuicios a los que hicieron referencia en sus pretensiones anulatorias.

Que la posibilidad de llegar a un acuerdo en el cual los recurrentes desistan de las demandas incoadas y con costas por su orden resultaría beneficiosa para el Ente a futuro, ya que la continuación de los juicios trae necesariamente aparejados el pago de costos, gastos y honorarios”.

Que esta Presidencia da por reproducidos los dictámenes legales, técnicos y contables producidos en autos, los cuales se dan por ratificados.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones **152/2012** en cuanto dispuso imponer la pérdida del depósito en garantía a las empresas “ALEMARSA SA” y “CASAGO SA” (art. 3º) y su confirmatoria, Resolución **725/2012** que resolvió rechazar el reclamo de revocatoria interpuesto por la firma “ALEMARSA SA” contra la resolución 152 de fecha 13 de marzo de 2012 (art. 1º) y rechazar el reclamo de revocatoria interpuesto por la firma “CASAGO SA” contra la resolución 152 de fecha 13 de marzo de 2012 (art. 2º)

ARTÍCULO 2.- Dispónese, a través de la Asesoría Letrada del Ente, la suscripción de los acuerdos que proponen los recurrentes en sus presentaciones de fs. 982 punto 4) y 992 punto 4).

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo. Tomen conocimiento la Dirección de Obras Públicas, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

REGISTRADO BAJO EL N° 654/14

Mar del Plata, 29 de agosto de 2014.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 1716-8-2009 cpo. 04 que se relacionan con el llamado a LICITACION PUBLICA N° 09/09 para la ejecución de la Obra: “1300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA 2ª ETAPA”, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, Plan Obras para todos los Argentinos, y

CONSIDERANDO

Que las firmas WAYRO INGENIERIA SA y ALEMARSA SA, el 7 de julio próximo pasado, presentaron respectivamente sendas notas solicitando en idénticos términos y argumentos la revisión de las decisiones definitivas dictadas mediante las Resoluciones 726/2012 y 153/2012 apoyándose para ello en el art. 118 inc. a) de la Ordenanza General 267/80.

Que ambas notas proponen, para el caso que la “Administración” acoja el pedido de revisión, la suscripción de un acuerdo en el que desistirían de las demandas incoadas con costas por su orden.

Que a fs. 1017/1019 toma intervención la Asesoría Letrada del Ente, órgano que informando los pleitos que a favor y en contra tiene el ENOSUR con motivo de la licitación que nos ocupa y su estado procesal al presente dictamina que “...correspondería girar los presentes obrados a Dirección de Obras Públicas para que produzca informe circunstanciado sobre los pedidos de revisión contenidos en las notas 755/14 y 753/14 y en particular, sobre la posibilidad que al momento de dictarse las Resoluciones 726/2012 y 153/2012 por error, se haya omitido considerar la incidencia de la demora de la tramitación y la omisión de las resolución de cuestiones esenciales...”.

Que a fs. 1020 toma intervención la Dirección de Obras Públicas, órgano que evacuando el pedido de informes de Asesoría Letrada dice: “...analizado el presente actuado se desprende que al momento del dictado de los Actos Administrativos cuestionados no se ha tenido en cuenta el tiempo que demoró el procedimiento administrativo (36 meses) ni la incidencia real en el valor de la obra (diferencia del 41%)

Que la omisión en considerar el tiempo que demoró el procedimiento de selección del contratista particular y la omisión en considerar, según resulta de las constancias del expediente administrativo, las modificaciones en el propio proyecto solicitadas por el Ente y la incidencia real de estas circunstancias en la ecuación económica financiera del contrato que debía

suscribirse podría considerarse, de parte de la “Administración”, un error de hecho que resulta de las propias constancias del expediente administrativo.

Que en esta dirección asesoría letrada dictaminó *“...correspondería en el caso...”* *“...por un lado, dictar un acto administrativo que deje sin efecto el proceso licitatorio objeto del presente y las resoluciones cuestionadas y por el otro, reciba la propuesta del recurrente suscribiendo un acuerdo por medio del cual desistiría de las demandas incoadas con costas por su orden, dejándose expresamente aclarado en el mismo, que con este se da por finalizada la controversia suscitada no existiendo nada más que pueda reclamarse entre las partes por esta cuestión....”*

Que se concluye al analizar los presentes actuados, que el Ente no ha dado respuesta en tiempo y forma a los recurrentes sobre sus consultas y reclamos.

Que a raíz de las circunstancias descriptas, por la controversia que nos ocupa en este expediente administrativo y los que tramitaron las otras tres etapas de la obra 1300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA se generaron dieciséis (16) pleitos, ocho (8) pretensiones anulatorias promovidas por los recurrentes y ocho (8) procesos de cobro ejecutivo promovidos por el ENOSUR, pudiendo generarse aún ocho (8) pleitos más, si las empresas promueven los juicios por daños y perjuicios a los que hicieron referencia en sus pretensiones anulatorias.

Que la posibilidad de llegar a un acuerdo en el cual los recurrentes desistan de las demandas incoadas y con costas por su orden resultaría beneficiosa para el Ente a futuro, ya que la continuación de los juicios trae necesariamente aparejados el pago de costos, gastos y honorarios”.

Que esta Presidencia da por reproducidos los dictámenes legales, técnicos y contables producidos en autos, los cuales se dan por ratificados.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones **153/2012** en cuanto dispuso imponer la pérdida del depósito en garantía a las empresas “ALEMARSA SA” y “WAYRO INGENIERIA SA” y su confirmatoria, Resolución **726/2012** que resolvió rechazar el reclamo de revocatoria interpuesto por la firma “ALEMARSA SA” contra la resolución 153 de fecha 13 de marzo de 2012 (art. 1º) y rechazar el reclamo de revocatoria interpuesto por la firma “WAYRO INGENIERIA SA” contra la resolución 153 de fecha 13 de marzo de 2012 (art. 2º)

ARTÍCULO 2.- Dispónese a través de la Asesoría Letrada del Ente, la suscripción de los acuerdos que proponen los recurrentes en sus presentaciones de fs. 1001 punto 4) y 1011 punto 4).

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo. Tomen conocimiento la Dirección de Obras Públicas, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

REGISTRADO BAJO EL N° 655-14

Mar del Plata, 29 de agosto de 2014.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 1717-5-2009 cpo. 04 que se relacionan con el llamado a LICITACION PUBLICA N° 10/09 para la ejecución de la Obra: “1300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA 3ª ETAPA”, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, Plan Obras para todos los Argentinos, y

CONSIDERANDO

Que las firmas WAYRO INGENIERIA SA y ALEMARSA SA, el 7 de julio próximo pasado, presentaron respectivamente sendas notas solicitando en idénticos términos y argumentos la revisión de las decisiones definitivas dictadas mediante las Resoluciones 727/2012 y 154/2012 apoyándose para ello en el art. 118 inc. a) de la Ordenanza General 267/80.

Que ambas notas proponen, para el caso que la “Administración” acoja el pedido de revisión, la suscripción de un acuerdo en el que desistirían de las demandas incoadas con costas por su orden.

Que a fs. 1021/1023 toma intervención la Asesoría Letrada del Ente, órgano que informando los pleitos que a favor y en contra tiene el ENOSUR con motivo de la licitación que nos ocupa y su estado procesal al presente dictamina que *“...correspondería girar los presentes obrados a Dirección de Obras Públicas para que produzca informe circunstanciado sobre los pedidos de revisión contenidos en las notas 754/14 y 756/14 y en particular, sobre la posibilidad que al momento de dictarse las Resoluciones 727/2012 y 154/2012 por error, se haya omitido considerar la incidencia de la demora de la tramitación y la omisión de las resolución de cuestiones esenciales...”*.

Que a fs. 1024 toma intervención la Dirección de Obras Públicas, órgano que evacuando el pedido de informes de Asesoría Letrada dice: *“...analizado el presente actuado se desprende que al momento del dictado de los Actos Administrativos cuestionados no se ha tenido en cuenta el tiempo que demoró el procedimiento administrativo (36 meses) ni la incidencia real en el valor de la obra (diferencia del 41%)*

Que la omisión en considerar el tiempo que demoró el procedimiento de selección del contratista particular y la omisión en considerar, según resulta de las constancias del expediente administrativo, las modificaciones en el propio proyecto solicitadas por el Ente y la incidencia real de estas circunstancias en la ecuación económica financiera del contrato que debía suscribirse podría considerarse, de parte de la “Administración”, un error de hecho que resulta de las propias constancias del expediente administrativo.

Que en esta dirección asesoría letrada dictaminó *“...correspondería en el caso...”* *“...por un lado, dictar un acto administrativo que deje sin efecto el proceso licitatorio objeto del presente y las resoluciones cuestionadas y por el otro, reciba la propuesta del recurrente suscribiendo un acuerdo por medio del cual desistiría de las demandas incoadas con*

costas por su orden, dejándose expresamente aclarado en el mismo, que con este se da por finalizada la controversia suscitada no existiendo nada más que pueda reclamarse entre las partes por esta cuestión....”

Que se concluye al analizar los presentes actuados, que el Ente no ha dado respuesta en tiempo y forma a los recurrentes sobre sus consultas y reclamos.

Que a raíz de las circunstancias descriptas, por la controversia que nos ocupa en este expediente administrativo y los que tramitaron las otras tres etapas de la obra 1300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA se generaron dieciséis (16) pleitos, ocho (8) pretensiones anulatorias promovidas por los recurrentes y ocho (8) procesos de cobro ejecutivo promovidos por el ENOSUR, pudiendo generarse aún ocho (8) pleitos más, si las empresas promueven los juicios por daños y perjuicios a los que hicieron referencia en sus pretensiones anulatorias.

Que la posibilidad de llegar a un acuerdo en el cual los recurrentes desistan de las demandas incoadas y con costas por su orden resultaría beneficiosa para el Ente a futuro, ya que la continuación de los juicios trae necesariamente aparejados el pago de costos, gastos y honorarios”.

Que esta Presidencia da por reproducidos los dictámenes legales, técnicos y contables producidos en autos, los cuales se dan por ratificados.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones **154/2012** en cuanto dispuso imponer la pérdida del depósito en garantía a las empresas “ALEMARSA SA” y “WAYRO INGENIERIA SA” y su confirmatoria, Resolución **727/2012** que resolvió rechazar el reclamo de revocatoria interpuesto por la firma “ALEMARSA SA” contra la resolución 154 de fecha 13 de marzo de 2012 (art. 1º) y rechazar el reclamo de revocatoria interpuesto por la firma “WAYRO INGENIERIA SA” contra la resolución 154 de fecha 13 de marzo de 2012 (art. 2º)

ARTÍCULO 2.- Dispónese a través de la Asesoría Letrada del Ente, la suscripción de los acuerdos que proponen los recurrentes en sus presentaciones de fs. 1005 punto 4) y 1015 punto 4).

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo. Tomen conocimiento la Dirección de Obras Públicas, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

REGISTRADO BAJO EL N° 656-14

Mar del Plata,

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 1718-2-2009 cpo. 05 que se relacionan con el llamado a LICITACION PUBLICA N° 11/09 para la ejecución de la Obra: “1300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA 4ª ETAPA”, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, Plan Obras para todos los Argentinos, y

CONSIDERANDO

Que las firmas ALEMARSA SA y CASAGO SA, el 7 de julio próximo pasado, presentaron respectivamente sendas notas solicitando en idénticos términos y argumentos la revisión de las decisiones definitivas dictadas mediante las Resoluciones 728/2012 y 155/2012 apoyándose para ello en el art. 118 inc. a) de la Ordenanza General 267/80.

Que ambas notas proponen, para el caso que la “Administración” acoja el pedido de revisión, la suscripción de un acuerdo en el que desistirían de las demandas incoadas con costas por su orden.

Que a fs. 1619/1621 toma intervención la Asesoría Letrada del Ente, órgano que informando los pleitos que a favor y en contra tiene el ENOSUR con motivo de la licitación que nos ocupa y su estado procesal al presente dictamina que “...correspondería girar los presentes obrados a Dirección de Obras Públicas para que produzca informe circunstanciado sobre los pedidos de revisión contenidos en las notas 752/14 y 749/14 y en particular, sobre la posibilidad que al momento de dictarse las Resoluciones 728/2012 y 155/2012 por error, se haya omitido considerar la incidencia de la demora de la tramitación y la omisión de las resolución de cuestiones esenciales...”.

Que a fs. 1622 toma intervención la Dirección de Obras Públicas, órgano que evacuando el pedido de informes de Asesoría Letrada dice: “...analizado el presente actuado se desprende que al momento del dictado de los Actos Administrativos cuestionados no se ha tenido en cuenta el tiempo que demoró el procedimiento administrativo (36 meses) ni la incidencia real en el valor de la obra (diferencia del 41%)

Que la omisión en considerar el tiempo que demoró el procedimiento de selección del contratista particular y la omisión en considerar, según resulta de las constancias del expediente administrativo, las modificaciones en el propio proyecto solicitadas por el Ente y la incidencia real de estas circunstancias en la ecuación económica financiera del contrato que debía suscribirse podría considerarse, de parte de la “Administración”, un error de hecho que resulta de las propias constancias del expediente administrativo.

Que en esta dirección asesoría letrada dictaminó “...correspondería en el caso...” “...por un lado, dictar un acto administrativo que deje sin efecto el proceso licitatorio objeto del presente y las resoluciones cuestionadas y por el otro, reciba la propuesta del recurrente suscribiendo un acuerdo por medio del cual desistiría de las demandas incoadas con costas por su orden, dejándose expresamente aclarado en el mismo, que con este se da por finalizada la controversia suscitada no existiendo nada más que pueda reclamarse entre las partes por esta cuestión....”

Que se concluye al analizar los presentes actuados, que el Ente no ha dado respuesta en tiempo y forma a los recurrentes sobre sus consultas y reclamos.

Que a raíz de las circunstancias descriptas, por la controversia que nos ocupa en este expediente administrativo y los que tramitaron las otras tres etapas de

la obra 1300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA se generaron dieciséis (16) pleitos, ocho (8) pretensiones anulatorias promovidas por los recurrentes y ocho (8) procesos de cobro ejecutivo promovidos por el ENOSUR, pudiendo generarse aún ocho (8) pleitos más, si las empresas promueven los juicios por daños y perjuicios a los que hicieron referencia en sus pretensiones anulatorias.

Que la posibilidad de llegar a un acuerdo en el cual los recurrentes desistan de las demandas incoadas y con costas por su orden resultaría beneficiosa para el Ente a futuro, ya que la continuación de los juicios trae necesariamente aparejados el pago de costos, gastos y honorarios”.

Que esta Presidencia da por reproducidos los dictámenes legales, técnicos y contables producidos en autos, los cuales se dan por ratificados.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones **155/2012** en cuanto dispuso imponer la pérdida del depósito en garantía a las empresas “ALEMARSA SA” y “CASAGO SA” (art. 3º) y su confirmatoria, Resolución **728/2012** que resolvió rechazar el reclamo de revocatoria interpuesto por la firma “ALEMARSA SA” contra la resolución 155 de fecha 13 de marzo de 2012 (art. 1º) y rechazar el reclamo de revocatoria interpuesto por la firma “CASAGO SA” contra la resolución 155 de fecha 13 de marzo de 2012 (art. 2º)

ARTÍCULO 2.- Dispónese a través de la Asesoría Letrada del Ente, la suscripción de los acuerdos que proponen los recurrentes en sus presentaciones de fs. 1604 punto 4) y 1614 punto 4).

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo. Tomen conocimiento la Dirección de Obras Públicas, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

RESOLUCION 657

Mar del Plata, 02 de septiembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 488-C-2014 cpo. 1 alc. 2, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 19/2014, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS”, cuya apertura se llevará a cabo el día 16 de septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y el Departamento Coordinación de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 658-14

Mar del Plata, 02 de septiembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 488-C-2014 cpo. 1 alc. 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 18/2014, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN”, cuya apertura se llevará a cabo el día 16 de septiembre de 2014 a las 10,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y el Departamento Coordinación de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 659-14.

Mar del Plata, 2 de Septiembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 1727-A-2013 cpo. 1 alc. 9, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE MACETAS DE FIBROCEMENTO”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 17/2014, para la “ADQUISICIÓN DE MACETAS DE FIBROCEMENTO”, cuya apertura se llevará a cabo el día 12 de septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y el Área Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO N° 660-14.

Mar del Plata, 2 de septiembre de 2014.

VISTO lo solicitado por el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos, y

CONSIDERANDO

Que se tramita el traslado del agente JUAN JOSE DOMENECH - Legajo N° 18534/1, de la División Viveros al Departamento Espacios Verdes del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

Que el traslado no implicaría modificación en la conformación del salario.-

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir del 29 de agosto de 2014, al agente JUAN JOSE DOMENECH - Legajo N° 18534/1 - Cargo CAPATAZ II (C.F. 6-15-71-01) Módulo 50 horas semanales - dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos:

**DE LA: DIVISION VIVEROS
AL: DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES**

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.-
LL/

REGISTRADO BAJO EL N° 661-14

Mar del Plata, 02 de septiembre de 2014

VISTO que el Jefe de Departamento Guardaparques, MARCELO PABLO RAINA - Legajo N° 18373/1, hará uso de Licencia Premio por Presentismo (Cód. 18) y Licencia Acumulada (Cód. 14), desde el 21 de agosto al 11 de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO

Que por las características y complejidad de las tareas que se desarrollan en el Departamento Guardaparques se deberá cubrir la firma y despacho del mismo, a fin de no resentir su normal funcionamiento.-

Que el Director General de Gestión Ambiental considera que el agente NESTOR DANIEL MENDEZ - Legajo N° 17636/1, cuenta con el perfil adecuado para la mencionada cobertura.-

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 21 de agosto y hasta el 11 de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive, al agente NESTOR DANIEL MENDEZ - Legajo N° 17636/1 - Cargo ENCARGADO DE GUARDAPARQUES, la firma y despacho de mero trámite, del Departamento Guardaparques, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por la Dirección de Personal.-
L/

REGISTRADO BAJO EL N° 662-14

Mar del Plata, 03 de septiembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 868-C-2014 cpo. 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la contratación del servicio de “ALQUILER DE CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA” – DESTINO: Puesta en valor espacios públicos, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

L PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 20/2014, para la contratación del servicio de “ALQUILER DE CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA” – DESTINO: Puesta en valor espacios públicos, cuya apertura se llevará a cabo el día 18 de septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y el Departamento Coordinación de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 663-14.

Mar del Plata, 03 de septiembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 807-C-2014 cpo. 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la “CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE” – DESTINO: PERSONAL DEL ENTE, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Licitación Privada N° 12/2014, para la “CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE” – DESTINO: PERSONAL DEL ENTE, cuya apertura se llevará a cabo el día 23 de septiembre de 2014 a las 10,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y la Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 664-14

Mar del Plata, 3 de Septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente 732-O-2011 Cpo 1, relacionadas con la contratación de la Obra "EXTENSIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL BARRIO SIERRA DE LOS PADRES", de esta ciudad, Licitación Pública N° 13/11 –, a cargo de la Empresa ROCMA S.R.L., y

CONSIDERANDO

Que la Empresa contratista ha solicitado Ampliación del Plazo contractual motivado por las siguientes causas: días de lluvia y consecuencias, demora en la entrega de materiales importados y por falta de definición de la traza de cañería por parte de Camuzzi Gas Pampeana.

Que la Dirección de Obras ha tomado intervención y producido el informe respectivo, del cual surge que corresponde reconocer TRESCIENTOS VEINTINUEVE (329) días corridos de ampliación de plazo por este concepto.

Que el plazo original de la obra es de (180) ciento ochenta días, más la ampliación de días mencionada precedentemente, el plazo total de la obra queda en 509 días corridos, finalizando el 30 de Junio de 2014.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Ampliar el plazo para la ejecución de la "EXTENSIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL BARRIO SIERRA DE LOS PADRES", Licitación Pública N° 13/11 –, a cargo de la Empresa ROCMA S.R.L. en trescientos veintinueve (329) días, quedando el plazo total de la misma en quinientos nueve (509) días corridos.

ARTICULO 2.-La Empresa Contratista deberá, en el término de cinco (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 5.1).

ARTICULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Obras Públicas. Comuníquese al Boletín Municipal.
MA/ke

REGISTRADO BAJO EL N° 665-14.

Mar del Plata, 3 de Septiembre de 2014.

VISTO que el agente Rodolfo Rene Arnedo– Legajo N° 13.310/1 dependiente del Departamento Cementerio Parque, ha incurrido en la quinta (5°) inasistencia sin justificar, según el siguiente detalle:

1° 07/07/2014 (cód.24)

2° 08/07/2014 (cód.25)

3° 10/07/2014 (cód.25)

4° 11/07/2014 (cód.25)

5° 12/07/2014 (cód.25); y

CONSIDERANDO

Que el comportamiento señalado surge indubitablemente de los partes Diarios de Inasistencia de la Dependencia y del pedido de Carpetas Medicas, sin concurrencia al Departamento de Medicina del Trabajo.-

Que habiéndose otorgado un plazo de cinco (5) días para que ejerciera su derecho de defensa, mediante Cedula de Notificación diligenciada el día 12 de agosto de 2014, el agente no presenta descargo alguno.-

Que la conducta del agente es violatoria de las obligaciones fijadas para los agentes municipales esta establecida por el art 59° inciso a) de la Ley 11.757 y su correlativo del Decreto 700/96 art. 59° inciso a) y b).-

Que el proceder indicado haría pasible al agente de las sanciones disciplinarias previstas en el artículo 65° inciso a) de la Ley 11.757.-

Por ello y en uso de sus facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aplicar, al agente RODOLFO RENE ARNEDO – Legajo N° 13.310/1, dependiente del Departamento Cementerio Parque del Ente de Obras y Servicios Urbanos, una sanción disciplinaria de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION, en el marco de lo establecido en el Artículo 65° inciso a) por faltas con aviso sin justificar (Cód.24) el día: 07/07/14 y faltas sin aviso sin justificar (Cod.25) los días 08/07/14, 10/07/14, 11/07/14 y 12/07/14.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, y comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR.-
REGISTRADO BAJO EL N° 666-14.

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2014.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 1-T-2014, cpo 1, relacionado con la designación de los responsables de las Cajas Chicas para el ejercicio 2014, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1° del Decreto Municipal n° 1348 del 29 de mayo de 2014 se fija en cuatro mil (\$ 4.000) el monto de la Caja Chica de la Oficina de Compras.

Que resulta necesario designar un agente responsable de la caja chica de la Oficina de Compras para lo que resta del ejercicio 2014, hasta tanto se reintegre su titular agente Oscar José Atilio Rossi, legajo n° 19238/1.

Que el agente Eduardo Langdon Sagasta, Legajo n° 21751/1 se encuentra a cargo de la Jefatura de Compras (Decr. 2067-14) en reemplazo del agente Rossi cumpliendo funciones en la Dirección General de Compras y Suministros de la Administración Central.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL
ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Designar al agente Eduardo Langdon Sagasta, Legajo n° 21751/1, como agente responsable de la caja chica destinada a la Oficina de Compras, hasta tanto se reintegre su titular, la cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) para compras menores a PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-).

ARTÍCULO 2° - El agente designado deberá dar cumplimiento a lo exigido por la Ley Orgánica de las Municipalidades en los artículos n° 218 a 224 inclusive, y en el Reglamento de Contabilidad, en los artículos n° 37 a 47 inclusive, respecto a la constitución de fianza.

ARTÍCULO 3° - Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Tesorería del Ente. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 676-14.

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2014.

Visto el Expediente N° 899/M/2014, cpo. 01, referidas a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto 04-005298-00-14 de fs. 5 en el sector comprendido por las calles: **DIAGONAL SAN JACINTO entre CALLE 2 BIS y CALLE 4**, de esta ciudad y

CONSIDERANDO

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** ha dado cumplimiento con el depósito de garantía según comprobante N° 5666 de fs. 7, y al pago de derecho de instalación inicial según comprobante N° 60647 de fs. 8.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL
ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula 042 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO CONTARDI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **DIAGONAL SAN JACINTO entre CALLE 2 BIS y CALLE 4** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 8.650.-**

ARTÍCULO 2°.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas N° 8610, N° 9147 y Decreto Reglamentario N° 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9°, inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5° Dese al Registro de Resoluciones y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en

la calle Gral. Rivas N° 3249 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD140. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO EL N° 677-14.

Mar del Plata, 08 de septiembre de 2014.

Visto el Expediente N° 897/M/2014, cpo. 01, referidas a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto 04-004692-00-12 de fs. 6 en el sector comprendido por las calles: **MOCTEZUMA entre BVARD. NUEVO BOSQUE y LOS GUARANIES, y LOS GUARANIES entre MOCTEZUMA y MANGORE**, de esta ciudad y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** ha dado cumplimiento con el depósito de garantía según comprobante N° 5668 de fs. 8, y al pago de derecho de instalación inicial según comprobante N° 60650 de fs. 9.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL
ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula 042 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO CONTARDI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **MOCTEZUMA entre BVARD. NUEVO BOSQUE y LOS GUARANIES, y LOS GUARANIES entre MOCTEZUMA y MANGORE** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de \$ 22.250.-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas N° 8610, N° 9147 y Decreto Reglamentario N° 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9°, inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5° Dese al Registro de Resoluciones y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD140. Comuníquese al Boletín Municipal.
MJA/sb

REGISTRADO BAJO EL N° 678-14.

Mar del Plata, 8 de Septiembre de 2014.

Visto el Expediente N° 896/M/2014, cpo. 01, referidas a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto 04-005362-00-14 de fs. 6 en el sector comprendido por las calles: **A. COUREL entre C. ARENAL y VALENCIA**, de esta ciudad y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** ha dado cumplimiento con el depósito de garantía según comprobante N° 5667 de fs. 7, y al pago de derecho de instalación inicial según comprobante N° 60646 de fs. 8.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL

ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula 042 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO CONTARDI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **A. COUREL entre C. ARENAL y VALENCIA** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de \$ **8.750.-**

ARTÍCULO 2°.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas N° 8610, N° 9147 y Decreto Reglamentario N° 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9°, inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5° Dese al Registro de Resoluciones y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A. con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD140. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 679-14.

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 759-A-2014 cpo. 1, relacionadas con la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO EN PLAZA BARRIO CERRITO – SAN SALVADOR”, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo Comandante Chávez Ltda. para la ejecución de la obra, por un monto de pesos diez mil seiscientos cincuenta (\$ 10.650.-), quien reúna los requisitos técnicos y se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 05 de septiembre 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL

ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo Comandante Chávez Ltda., para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO EN PLAZA BARRIO CERRITO – SAN SALVADOR” – UBICACIÓN: CALLE SOLER Y GIANELLI, CIUDAD DE MAR DEL PLATA, por un monto total de pesos diez mil seiscientos cincuenta (\$ 10.650.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos diez mil seiscientos cincuenta (\$ 10.650.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.-La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 680-14.

Mar del Plata, 8 de Septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 674-A-2014 cpo. 1, relacionadas con la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO EN PLAZA BARRIO EL GAUCHO” – UBICACIÓN: CALLE MAC GAUL, HEGUILOR, AYOLAS E IRALA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo Comandante Chávez Ltda. para la ejecución de la obra, por un monto de pesos treinta y seis mil doscientos diez (\$ 36.210.-), quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 05 de septiembre 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL

ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo Comandante Chávez Ltda., para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO EN PLAZA BARRIO EL GAUCHO” – UBICACIÓN: CALLE MAC GAUL, HEGUILOR, AYOLAS E IRALA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, por un monto total de pesos treinta y seis mil doscientos diez (\$ 36.210.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos treinta y seis mil doscientos diez (\$ 36.210.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.-La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 681-14

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 672-A-2014 cpo. 1, relacionadas con la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO EN PLAZA BARRIO LAS HERAS” – UBICACIÓN: CALLE MAC GAUL, NÁPOLES, PUAN Y HEGUILOR, CIUDAD DE MAR DEL PLATA, y

CONSIDERANDO

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo Intransigencia del Trabajo Ltda. para la ejecución de la obra, por un monto de pesos treinta y seis mil doscientos diez (\$ 36.210.-), quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 05 de septiembre 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL
ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo Intransigencia del Trabajo Ltda., para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO EN PLAZA BARRIO LAS HERAS” – UBICACIÓN: CALLE MAC GAUL, NÁPOLES, PUAN Y HEGUILOR, CIUDAD DE MAR DEL PLATA, por un monto total de pesos treinta y seis mil doscientos diez (\$ 36.210.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos treinta y seis mil doscientos diez (\$ 36.210.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.-La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 682-14.

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 752-A-2014 cpo. 1, relacionadas con la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN SENDA PEATONAL EN BARRIO LAS CANTERAS” – UBICACIÓN: AVENIDA ANTÁRTIDA ARGENTINA DESDE AVENIDA MARIO BRAVO HASTA CALLE CATRIEL, CIUDAD DE MAR DEL PLATA, y

CONSIDERANDO

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo Construcoop Ltda. para la ejecución de la obra, por un monto de pesos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta (\$ 38.640.-), quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 05 de septiembre 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL
ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo Construcoop Ltda., para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN SENDA PEATONAL EN BARRIO LAS CANTERAS” – UBICACIÓN: AVENIDA ANTÁRTIDA ARGENTINA DESDE AVENIDA

MARIO BRAVO HASTA CALLE CATRIEL, CIUDAD DE MAR DEL PLATA, por un monto total de pesos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta (\$ 38.640.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta (\$ 38.640.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 683-14.

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 751-A-2014 cpo. 1, relacionadas con la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN SENDA PEATONAL EN BARRIO FRAY LUIS BELTRÁN” – UBICACIÓN: CALLE VUELTA DE OBLIGADO DESDE CALLE GHANDI HASTA CALLE LAS MARAVILLAS, CIUDAD DE MAR DEL PLATA, y

CONSIDERANDO

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo Mar Azul Construcciones Ltda. para la ejecución de la obra, por un monto de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 49.680.-), quien reúne los requisitos técnicos y se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 05 de septiembre 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo Mar Azul Construcciones Ltda., para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN SENDA PEATONAL EN BARRIO FRAY LUIS BELTRÁN” – UBICACIÓN: CALLE VUELTA DE OBLIGADO DESDE CALLE GHANDI HASTA CALLE LAS MARAVILLAS, CIUDAD DE MAR DEL PLATA, por un monto total de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 49.680.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 49.680.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 684-14.

Mar del Plata, 8 de Septiembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 1727-A-2013 cpo. 1 alc. 8, referente al llamado a Licitación Privada para la “ADQUISICIÓN DE ARBUSTOS Y PLANTINES” – Intervención Urbana calle Güemes, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL
ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.-Llamar a Licitación Privada n° 13/2014, para la “ADQUISICIÓN DE ARBUSTOS Y PLANTINES” – Intervención Urbana calle Güemes, cuya apertura se llevará a cabo el día 24 de setiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Área Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 685-14.

Mar del Plata, 9 de Septiembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 1727-A-2013 cpo. 1 alc. 10, referente al llamado a Licitación Privada para la “PROVISIÓN DE SOMBRILLAS PLEGABLES” – Intervención Urbana calle Güemes, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL
ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Licitación Privada n° 14/2014, para la “PROVISIÓN DE SOMBRILLAS PLEGABLES” – Intervención Urbana calle Güemes, cuya apertura se llevará a cabo el día 25 de setiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Área Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 686-14.

Mar del Plata, 9 de septiembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 656-C-14 Cpo. 1, referente al llamado a Concurso de Precios n° 15/2014 para la “ADQUISICIÓN DE PLANTINES”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 601/14 se adjudicó el concurso mencionado a la firma Vivero Antoniucci S.A..

Que la Oficina de Compras informa que mediante solicitud de pedido n° 621, se gestiona la ampliación del mencionado Concurso.

Que la citada ampliación importa la suma de pesos cincuenta y seis mil quinientos setenta y seis (\$ 56.576,00).

Que la presente solicitud se puede encuadrar dentro del artículo 16°, Ampliación-Reducción del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente Concurso.

Que la Contaduría procede a realizar la imputación correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL
ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación del Concurso de Precios n° 15/14, para la “ADQUISICIÓN DE PLANTINES” efectuada a la firma Vivero Antoniucci S.A., por un monto total de pesos cincuenta y seis mil quinientos setenta y seis (\$ 56.576,00), manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el Concurso de Precios N° 15/14 - Expediente N° 656-C-14 Cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 687-14.

Mar del Plata, 9 de Septiembre de 2014

VISTO el Expediente N° 776-C-14 Cpo. 1, referente al llamado a Concurso de Precios n° 16/2014, para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA EL DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios de referencia dispuesto por Resolución n° 603-14, según da cuenta la documentación agregada al expediente.

Que de acuerdo al acta de apertura, se presentó una (01) única propuesta correspondiente a la firma PASEO FERRETERO S.A..

Que el Renglón n° 9 no fue presupuestado por la firma mencionada.

Que sobre la conveniencia de adjudicación se expidió la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL
ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 16/2014, para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA EL DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS”, cuya apertura fuera efectuada el día 20 de agosto de 2014, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar válida la propuesta de la firma MACROFER PASEO FERRETERO S.A...

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el llamado a Concurso de Precios N° 16/2014 para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA EL DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS”, a la firma MACROFER PASEO FERRETERO S.A., por un monto total de pesos treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 32.564,00.-), los renglones n° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 688-14

Mar del Plata, 9 de Septiembre de 2014.

Visto el Expediente N° 900/M/2014, cpo. 01, referidas a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto 04-005372-00-14 de fs. 5 en el sector comprendido por las calles: **449 entre 14 y 16**, de esta ciudad y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** ha dado cumplimiento con el depósito de garantía según comprobante N° 5669 de fs. 8, y al pago de derecho de instalación inicial según comprobante N° 60706 de fs. 7.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conceder permiso a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula 042 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO CONTARDI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **449 entre 14 y 16** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de \$ 27.750.-

ARTÍCULO 2º.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas N° 8610, N° 9147 y Decreto Reglamentario N° 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º, inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º Dese al Registro de Resoluciones y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A. con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD140.
MJA/sb

REGISTRADO BAJO EL N° 689-14

Mar del Plata, 10 de septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 814-A-2014, relacionadas con la ejecución de la obra “TRABAJOS DE PINTURA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – JARDIN MUNICIPAL N° 1” – Ubicación: Calle 12 de Octubre n° 4500, Ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo La Nueva Esperanza Ltda., para la ejecución de la obra por un monto de pesos ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro con 59/100 (\$ 142.784,59.-), quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 10 de septiembre 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto n° 2485/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo La Nueva Esperanza Ltda., para la ejecución de la obra “TRABAJOS DE PINTURA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – JARDIN MUNICIPAL N° 1” – Ubicación: Calle 12 de Octubre n° 4500, Ciudad de Mar del Plata, por un monto total de pesos ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro con 59/100 (\$ 142.784,59.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro con 59/100 (\$ 142.784,59.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 690-14.

Mar del Plata, 10 de septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 676-A-2014, relacionadas con la ejecución de la obra “TRABAJOS DE PINTURA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – ESCUELA MUNICIPAL N° 9” – Ubicación: Calle Pigüé n° 626, Barrio Libertad, Ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo La Nueva Esperanza Ltda., para la ejecución de la obra por un monto de pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos noventa y seis con 94/100 (\$ 151.896,94.-), quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 10 de septiembre 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto n° 2485/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo La Nueva Esperanza Ltda., para la ejecución de la obra “TRABAJOS DE PINTURA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – ESCUELA MUNICIPAL N° 9” – Ubicación: Calle Pigüé n° 626, Barrio Libertad, Ciudad de Mar del Plata, por un monto total de pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos noventa y seis con 94/100 (\$ 151.896,94.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos noventa y seis con 94/100 (\$ 151.896,94.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 691-14.

Mar del Plata, 10 de septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 645-A-2014, relacionadas con la ejecución de la obra “CONSTRUCCIONES VARIAS EN PLAZA BARRIO BELISARIO ROLDAN” – Ubicación: Calle Roca, Calaza, San Lorenzo y Cnel. Suárez, Ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo Unión y Progreso Ltda., para la ejecución de la obra por un monto de pesos setenta y ocho mil setenta (\$ 78.070,00.-), quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 10 de septiembre 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto n° 2485/14,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo Unión y Progreso Ltda., para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIONES VARIAS EN PLAZA BARRIO BELISARIO ROLDAN” – Ubicación: Calle Roca, Calaza, San Lorenzo y Cnel. Suárez, Ciudad de Mar del Plata, por un monto total de pesos setenta y ocho mil setenta (\$ 78.070,00.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos setenta y ocho mil setenta (\$ 78.070,00.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 692-14

Mar del Plata, 11 de septiembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 846-C-2014 cpo 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE MADERA PARA PISOS”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 2485/14,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL
ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 21/2014, para la “ADQUISICIÓN DE MADERA PARA PISOS”, cuya apertura se llevará a cabo el día 23 de septiembre de 2014 a las 12,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y el Área Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Cumplido archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 693-14.

Mar del Plata, 12 de Septiembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 849-C-2014 cpo 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE VIDRIOS LAMINADOS”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 22/2014, para la “ADQUISICIÓN DE VIDRIOS LAMINADOS”, cuya apertura se llevará a cabo el día 24 de septiembre de 2014 a las 12,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO EL N° 694-14.

Mar del Plata, 12 de Septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 1150-P-2010, cpo 1 Alc, 3, relacionadas con la obra Diseño, Construcción y Operación del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos y de sus Sistemas Asociados en el Municipio de General Pueyrredon, adjudicada a la empresa TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional PNGIRSU LPI-1/08-2009, y

CONSIDERANDO

Que la presente obra se adjudicó a la firma TECSAN Ingeniería Ambiental S.A. con fecha 28 de Diciembre de 2010, la cual esta compuesta por dos etapas Diseño y Construcción a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la de Operaciones a cargo del Municipio (Decreto n° 2612 de fecha 20 de diciembre de 2010).

Que la Empresa TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., presenta Certificado n° 27 por la operación del predio correspondiente al mes de julio de 2014.

Que con fecha 11 de septiembre de 2014, la Contaduría procede a realizar la imputación preventiva correspondiente e informa que el monto total del Certificado n° 27 convertido en pesos al tipo de cambio BCRA asciende a pesos tres millones quinientos ochenta y seis mil treinta con 55/100 (3.586.030,55.-) según convenio firmado con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que con fecha 11 de septiembre del corriente, la Dirección de Gestión de Residuos, en su carácter de Supervisor de Operaciones, procedió a aprobar el certificado mencionado.

Por ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Contaduría a abonar a la Empresa TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., la suma de pesos dos millones setecientos tres mil cuatrocientos noventa y seis con 08/100 (\$ 2.703.496,08.-) y/o dólares estadounidenses ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 80/100 (USD 107.455,80.-), correspondiente al Certificado de Obra n° 27 del mes de julio de 2014 por la Operación del Centro de Disposición Final de Residuos en MGP.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para notificación y demás efectos intervengan Contaduría y Tesorería.

REGISTADO BAJO EL N° 695-14.

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2014.

Visto el **expediente N° 1571-R-2013, cpo. 01** sobre la Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **GRACIELA, entre Laura y Juan** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **17 DE FEBRERO DE 2014** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **13**.

Que a fs. **14** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **28 DE AGOSTO DE 2014**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** garantía según Recibo N° **5388** de fs. **5.-**

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y
SERVICIOS URBANOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **28 DE AGOSTO DE 2014** la Recepción Definitiva de la obra de "Extensión para la provisión de gas natural" efectuada por la Empresa **ROCMA S.R.L.** en las calles: **GRACIELA, entre Laura y Juan**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **5388** de fs. **5.-**

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **ROCMA S.R.L.** con domicilio en la calle Córdoba N° 3462 1° "D" e inscripta en el REOP bajo matrícula 559. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comuníquese al Boletín Municipal. MJA/mfr.-.

REGISTRADO BAJO EL N° 696-14

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2014.

Visto el **expediente N° 1503-R-2013, cpo.01** sobre la Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **GRACIELA, entre Laura y Gertrudis** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **30 DE DICIEMBRE DE 2013** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **13**.

Que a fs. **14** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **28 DE AGOSTO DE 2014**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** garantía según Recibo N° **5297** de fs. **5.-**

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,
**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y
SERVICIOS URBANOS**
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **28 DE AGOSTO DE 2014** la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **ROCMA S.R.L.** en las calles: **GRACIELA, entre Laura y Gertrudis**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **5297** de fs. **5.-**

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **ROCMA S.R.L.** con domicilio en la calle Córdoba N° 3462 1° “D” e inscripta en el REOP bajo matrícula 559. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.
MJA/mfr.-.

REGISTRADO BAJO EL N° 697-14.

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2014.

Visto el expediente N° **1421-R-2013, cpo.01** sobre la Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **FELIX, entre Daniela y Elena** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **12 DE FEBRERO DE 2014** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **13.**

Que a fs. **14** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **28 DE AGOSTO DE 2014.**

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** garantía según Recibo N° **5385** de fs. **5.-**

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,
**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y
SERVICIOS URBANOS**
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **28 DE AGOSTO DE 2014** la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **ROCMA S.R.L.** en las calles: **FELIX, entre Daniela y Elena**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **5385** de fs. **5.-**

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **ROCMA S.R.L.** con domicilio en la calle Córdoba N° 3462 1° “D” e inscripta en el REOP bajo matrícula 559. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.
REGISTRADO BAJO EL N° 698-14.

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2014.

Visto el expediente N° **1420-R-2013, cpo.01** sobre la Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **LUIS, entre Irene y Graciela** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **02 DE ENERO DE 2014** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **13.**

Que a fs. **14** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **28 DE AGOSTO DE 2014.**

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** garantía según Recibo N° **5299** de fs. **5.-**

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,
**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y
SERVICIOS URBANOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **28 DE AGOSTO DE 2014** la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **ROCMA S.R.L.** en las calles: **LUIS, entre Irene y Graciela**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **5299** de fs. **5.-**

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **ROCMA S.R.L.** con domicilio en la calle Córdoba N° 3462 1° “D” e inscripta en el REOP bajo matrícula 559. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.

REGISTRADO BAJO EL N° 699-14.

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2014.

Visto el **expediente N° 1419-R-2013, cpo.01** sobre la Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **BRUNO, entre Franca y Armando** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **12 DE FEBRERO DE 2014** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **13.**

Que a fs. **14** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **28 DE AGOSTO DE 2014.**

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** garantía según Recibo N° **5298** de fs. **5.-**

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y
SERVICIOS URBANOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **28 DE AGOSTO DE 2014** la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **ROCMA S.R.L.** en las calles: **BRUNO, entre Franca y Armando**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **5298** de fs. **5.-**

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **ROCMA S.R.L.** con domicilio en la calle Córdoba N° 3462 1° “D” e inscripta en el REOP bajo matrícula 559. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.

REGISTRADO BAJO EL N° 700-14.

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2014.

Visto el **expediente N° 827-R-2013, cpo.01** sobre la Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **GRACIELA, entre Victor y Liliana y JOSEFINA, entre Graciela y Lucio** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **02 DE ENERO DE 2014** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **14.**

Que a fs. **15** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **28 DE AGOSTO DE 2014.**

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** garantía según Recibo N° **5267** de fs. **6.-**

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y
SERVICIOS URBANOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **28 DE AGOSTO DE 2014** la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **ROCMA S.R.L.** en las calles: **GRACIELA, entre Victor y Liliana y JOSEFINA, entre Graciela y Lucio**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **5267** de fs. **6.-**

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **ROCMA S.R.L.** con domicilio en la calle Córdoba N° 3462 1° “D” e inscripta en el REOP bajo matrícula 559. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 701-14.

Mar del Plata, 12 de septiembre 2014.

Visto el requerimiento efectuado por la Sra. Mariana Letamendia – Directora General de la “Escuela Musical Valeria Lynch”, Expte. n° 10207-8-11 Cpo. 1.

CONSIDERANDO

Que por Resolución ENOSUR n° 373-11 se autorizó a la Sra. Mariana Letamendia – Directora General de la “Escuela Musical Valeria Lynch”, la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros destinado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Alsina n° 2561, de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 13 la firma Control Urbano - Dársenas para motos y bicicletas - solicita la baja del espacio de referencia.

Que a fs. 14 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, dependiente del Ente de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL), manifiesta que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la autorización concedida mediante Resolución ENOSUR n° 373 de fecha 28 de junio de 2011, a la Sra. Mariana Letamendia – Directora General de la “Escuela Musical Valeria Lynch”, para la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros destinado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Alsina n° 2561 de la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. n° 10207-8-11 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; Tome conocimiento el Departamento Recursos de ENOSUR. Cumplido remitase al EMVIAL y a la Subsecretaría de Control. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 702-14.

Mar del Plata, 12 septiembre de 2014.

Visto el requerimiento formulado por el Señor Matías Julián Altabe, locatario del comercio Helados Tío Andino- Exp. n° 11723-2-13 Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución ENOSUR n° 200 de fecha 29 de marzo de 2012, se autorizó al Señor Matías Julián Altabe, locatario del comercio “Helados Tío Andino”, un espacio reservado de seis (6) metros para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al local sito en calle Alberti n° 1975, de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 25 la firma Control Urbano - Dársenas para motos y bicicletas - solicita la baja del espacio de referencia.

Que a fs. 26 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, dependiente del Ente de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL), manifiesta que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la autorización concedida mediante Resolución ENOSUR n° 200 de fecha 29 de marzo de 2012, al Señor Matías Julián Altabe, locatario del comercio “Helados Tío Andino”, para la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros destinado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al local sito en calle Alberti n° 1975 de la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. n° 11723-2-13 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; Tome conocimiento el Departamento Recursos de ENOSUR. Cumplido remitase al EMVIAL y a la Subsecretaría de Control. Comuníquese al Boletín Municipal. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 703-14.

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2014.

Visto las actuaciones del Expediente n° 857-D-2014 Cpo 1, relacionadas con la solicitud de resarcimiento económico presentada por la Sra. Anabella Di Pérsico - D.N.I. 29.141.893, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 obra agregada Carta Documento donde la Sra. Di Pérsico, patrocinada por la Dra. Nora Daniela Macias, manifiesta que el día 18 de noviembre de 2013 cayó un árbol sobre su vehículo marca Volkswagen – modelo Gol – dominio HUU 665, el que se encontraba estacionado en la vía pública a la altura de calle Hipólito Irigoyen n° 2832 de esta ciudad.

Que a fs. 3 emite informe el Departamento Arbolado Urbano dejando constancia de que: “.....se recibió una denuncia por parte de Defensa Civil de un árbol caído sobre un

vehículo estacionado en H. Irigoyen e/ Garay y Castelli, ante lo cual personal de la Unidad de Poda procedió al corte del árbol y despeje del lugar.

Que asimismo, el Departamento antes mencionado recuerda, en cuanto a la demanda de la Sra. Di Pérsico, que "... habría que remitirse al art. 2 inciso b de la Ordenanza n° 9784..".

Que a fs. 4 se expide la Asesoría Letrada, dictamen que en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Rechazar la petición formulada por la Sra. Anabella Emilia Di Pérsico - D.N.I. 29.141.893, respecto de los daños sufridos en su vehículo marca Volkswagen – modelo Gol – dominio HUU 665 - Expediente n° 857-D-2014 Cpo 1, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo.-
REGISTRADO BAJO EL N° 704-14.

Mar del Plata, 12 septiembre de 2014.

Visto el expediente n° 800-B-2014 cpo 1, relacionado con la solicitud de resarcimiento económico presentado por la Sra. María Cecilia Bourdette - D.N.I 16.729.783, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 solicita resarcimiento económico por supuesto daño de puerta trasera derecha de vehículo Renault 12 – Modelo 1984 – Patente STM 002 - efectuada por un camión del ENOSUR.

Que a fs. 2 a 4 obran agregadas copias de las fotografías del siniestro.

Que a fs. 9 mediante Carta Documento, Provincia Seguros S.A. notifica al ENOSUR que: " no podemos dar curso al siniestro n° 9986, donde resultara damnificado el tercero de Referencia, por no superar el daño la franquicia a su cargo, siendo la misma de pesos Doce mil (\$ 12.000.-) habiendo reclamado la suma de pesos Dos mil novecientos ochenta (\$ 2.980.-)."

Que con fecha 11 de julio de 2014, el Departamento Espacios Verdes emite informe sobre los hechos denunciados a fs. 1.

Que se adjuntan fotocopias de la Licencia Nacional de Conducir y Cédula de Identificación del Automotor.

Que obran agregados presupuestos de las firmas IGSA (fs. 10); TALLER JURADO (fs. 11) y STAR CAR SRL (fs. 12), respectivamente.

Que a fs. 14 emite informe el Departamento de Talleres y Tráficos y adjunta presupuesto de la firma TAVOLARO (fs. 13) que es proveedor del Ente.

Que a fs. 15 emite informe la Asesoría Letrada.

Que se puede dar por acreditada la responsabilidad de esta Administración en el hecho acaecido, por configurarse todos los elementos de la responsabilidad estatal (daño, atribución del mismo a la Administración, relación causal).

Que asimismo y teniendo en consideración que la suma reclamada es menor a la franquicia que posee el seguro técnico del vehículo asegurado, es que corresponde que este Ente proceda a arbitrar los medios necesarios a fin de que se reparen los daños ocasionados.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Proceder a la reparación del vehículo marca Renault 12 – Modelo 1984 – Patente STM 002, propiedad de la Sra. María Cecilia Bourdette - D.N.I 16.729.783, como única y total indemnización por los daños ocasionados. La mencionada reparación se efectuará por medio del proveedor del Ente cuyo presupuesto obra agregado a fs. 13, por un monto de pesos dos mil cien (\$ 2.100.-) - Expediente 800-B-14 Cpo.1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan los Departamentos: Administrativo y Talleres y Tráfico. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 705-14.

Mar del Plata, 16 de Septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 2035-A-2013 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa N° 30/13 para la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO DE PISOS EN ESCUELA MUNICIPAL N° 8 Y N° 206 EXT." – Ubicación: calle Juramento n° 953 – Barrio Villa Lourdes, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la Empresa Alberto Abel Hernández, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 322 de fecha 30 de abril de 2014 se recepcionó en forma provisoria la obra de referencia.

Que con fecha 08 de julio de 2014, el Área Técnica procedió a recepcionar la obra en forma definitiva.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en concepto de garantía de contrato, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Definitiva de la Obra: “MANTENIMIENTO DE PISOS EN ESCUELA MUNICIPAL N° 8 Y N° 206 EXT.” – Ubicación: calle Juramento n° 953 – Barrio Villa Lourdes, ciudad de Mar del Plata - Contratación Directa N° 30/13 ejecutada por la Firma Alberto Abel Hernández, por los motivos expuestos en el exordio – Exp. 2035-A-13 cpo 1.

ARTÍCULO 2.- Autorízase la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente, por la Firma Alberto Abel Hernández, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 706-14.

Mar del Plata, 18 de septiembre de 2014.

Visto el expediente N° 848-U-2014, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, según Proyectos de CAMUZZI GAS PAMPEANA SA N° 04-005301-00-14, 04-005178-00-13, 04-0005223-00-13, 04-003946-00-08, 04-004428-00-11 y 04-005240-00-13 en el sector comprendido por las calles: **30 entre 415 y 417, SANTA MARIA DE ORO entre TOSCANA y FRANCO, P. DE MELO entre 419 y 421, 0 Bis esquina DIAGONAL SUR, 38 entre BVARD. NUEVO BOSQUE y LOS TOBAS y 407 entre 18 y 20** de esta ciudad y de acuerdo a lo previsto en el art. 9°, inc. b), de Ordenanza General N° 165/73 T.O. s/Decreto 1138/86 y Art. 132 inc. b), de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto y

CONSIDERANDO:

Que **UNIÓN DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LTDA.** ha dado cumplimiento al pago de los derechos de instalación inicial mediante comprobante N° 60718 de fs. 22, como así también al depósito de garantía según comprobante N° 5672 de fs. 23.

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso a **UNIÓN DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LTDA.** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula MPL N° 031 de Camuzzi Gas Pampeana, al Técnico **JUAN C. TERRANOVA** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **30 entre 415 y 417, SANTA MARIA DE ORO entre TOSCANA y FRANCO, P. DE MELO entre 419 y 421, 0 Bis esquina DIAGONAL SUR, 38 entre BVARD. NUEVO BOSQUE y LOS TOBAS y 407 entre 18 y 20**, de esta ciudad, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza General 165/73, T.O. s/ Decreto N° 1138/86, Cap I Art. 9, inc. b), y Art. 132 inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto y con un monto de obra de \$ **130.631.-**

ARTÍCULO 2°.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas N° 8610, N° 9147 y Decreto Reglamentario N° 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de los Contratantes dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGAS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -

T.O. según Decreto N° 1138/86 Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132 inc.b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4°.- Autorícese antes de la Recepción Definitiva de la obra a dar cumplimiento a la Ordenanza Impositiva 18632 en su Capítulo X artículo 40 inciso 8) derecho de instalación inicial.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de de Gas y Electromecánicas que notificará a UNIÓN DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LTDA. con domicilio en la calle Av. Martínez de Hoz y calle 71 de esta localidad e inscripta en el Registro de Empresas Constructoras de Obras de Infraestructura bajo matrícula N° 3.

REGISTRADO BAJO EL N° 708-14.

Mar del Plata, 19 de septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1515-C-13 cpo 1, relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN JARDIN DE INFANTES MUNICIPAL N° 32” –Ubicación: Jauretche esq. Gaboto – ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Licitación Pública n° 17/2014 para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN JARDIN DE INFANTES MUNICIPAL N° 32” – Ubicación: Jauretche esq. Gaboto – ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3.- Fijar para el día 07 de noviembre de 2014 a las 11,00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de la apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las áreas de Contaduría; la Oficina de Compras, Asesoría Letrada y la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 5.- Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales, y publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO EL N° 709-14.

Mar del Plata, 19 de septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 1983-A-2013 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa N° 24/13 para la ejecución de la Obra: “MANTENIMIENTO DE PISOS EN ESCUELA MUNICIPAL N° 7 Y N° 107”, ejecutada por la Empresa Alberto Abel Hernández, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 321 de fecha 30 de abril de 2014 se recepcionó en forma provisoria la obra de referencia.

Que con fecha 03 de julio de 2014, el Área Técnica procedió a recepcionar la obra en forma definitiva.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en concepto de garantía de contrato, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Definitiva de la Obra: “MANTENIMIENTO DE PISOS EN ESCUELA MUNICIPAL N° 7 Y N° 107”, ejecutada por la Firma Alberto Abel Hernández, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Autorizase la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente, por la Firma Alberto Abel Hernández, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO EL N° 710-14.

Mar del Plata, 19 de Septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 2002-A-2013 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa N° 25/13 para la ejecución de la Obra: “MANTENIMIENTO DE PISOS EN ESCUELA MUNICIPAL N° 5 Y N° 203 EXT.”, ejecutada por la Empresa Alberto Abel Hernández, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 325 de fecha 30 de abril de 2014 se recepcionó en forma provisoria la obra de referencia.

Que con fecha 03 de julio de 2014, el Área Técnica procedió a recepcionar la obra en forma definitiva.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en concepto de garantía de contrato, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Definitiva de la Obra: “MANTENIMIENTO DE PISOS EN ESCUELA MUNICIPAL N° 5 Y N° 203 EXT.”, ejecutada por la Firma Alberto Abel Hernández, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Autorizase la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente, por la Firma Alberto Abel Hernández, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO EL N° 711-14

Mar del Plata, 19 de septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 2066-A-2013 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa N° 28/13 para la ejecución de la Obra: “MANTENIMIENTO DE PISOS EN ESCUELA MUNICIPAL N° 3 Y N° 203 SEDE.”, ejecutada por la Empresa Alberto Abel Hernández, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 323 de fecha 30 de abril de 2014 se recepcionó en forma provisoria la obra de referencia.

Que con fecha 14 de julio de 2014, el Área Técnica procedió a recepcionar la obra en forma definitiva.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en concepto de garantía de contrato, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Definitiva de la Obra: “MANTENIMIENTO DE PISOS EN ESCUELA MUNICIPAL N° 3 Y N° 203 SEDE.”, ejecutada por la Firma Alberto Abel Hernández, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Autorízase la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente, por la Firma Alberto Abel Hernández, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO EL N° 712-14.

Mar del Plata, 22 de septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 910-C-14 cpo 1, relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: “REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO HOGAR ARENAZA”, Ubicación: Patagones n° 761, ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Licitación Pública n° 18/2014 para la ejecución de la obra: “REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO HOGAR ARENAZA”, Ubicación: Patagones n° 761, ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3.- Fijar para el día 22 de octubre de 2014 a las 11,00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de la apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las áreas de Contaduría; la Oficina de Compras, Asesoría Letrada y la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 5.- Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales, y publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda. Comuníquese al Boletín Municipal. Cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 713-14.

Mar del Plata, 22 de septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 941-C-14 cpo 1, relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN BARRIO JOSÉ HERNÁNDEZ”, Ubicación: Barrio José Hernández, ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Licitación Pública nº 19/2014 para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN BARRIO JOSÉ HERNÁNDEZ”, Ubicación: Barrio José Hernández, ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3.- Fijar para el día 24 de octubre de 2014 a las 11,00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de la apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las áreas de Contaduría; la Oficina de Compras, Asesoría Letrada y la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 5.- Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales, y publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda. Comuníquese al Boletín Municipal. Cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 714-14.

Mar del Plata, 22 de septiembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 2057-A-2013 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa N° 29/13 para la ejecución de “MANTENIMIENTO DE PISOS EN ESCUELA MUNICIPAL N° 10 Y N° 204 EXT.” – Ubicación: calle P. Dutto n° 2530 – Barrio Juramento, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la Empresa Alberto Abel Hernández, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 324 de fecha 30 de abril de 2014 se decepcionó en forma provisoria la obra de referencia.

Que con fecha 08 de julio de 2014, el Área Técnica procedió a recepcionar la obra en forma definitiva.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en concepto de garantía de contrato, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Definitiva de la “MANTENIMIENTO DE PISOS EN ESCUELA MUNICIPAL N° 10 Y N° 204 EXT.” – Ubicación: calle P. Dutto n° 2530 – Barrio Juramento, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la Firma Alberto Abel Hernández, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Autorízase la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente, por la Firma Alberto Abel Hernández, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 715-14.

DECRETO 628 (18-03-2014) Expte 9667-9-1998 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes al convenio N° 68-1708 que pesan sobre la cuenta nro. 109.707 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1439 (4-06-2014) Expte 1793-1-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 5°/2.000 y 6°/2.004 inclusive, devengados en la cuenta nro. 607.389/5 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1454 (4-06-2014) Expte 2753-6-2010

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 2°/1.996 y 6°/2.004, en tanto subsistan impagos, devengados en la cuenta nro. 420.460/6 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2.000–en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1466 (4-06-2014) Expte 3349-8-2010 cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exento en un cincuenta por ciento (**50%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos, -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- al Sr. **FORGIT, Néstor José** por la cuenta N° **110.621/9** con solicitud interna N° 133 (**Ini/10**) y por Ejercicios Fiscales 2010, 2011 y 2012.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 2071 (1-8-2014) Expte 4793-0-2014 cpo 01

ARTÍCULO 1°: Convalidase, la tácita contratación, en los términos del artículo 156° inc.3° de la LOM, de los artistas indicados a continuación, los que realizaron las prestaciones detalladas en el Anexo I:

- Pablo Rabinovich

Integrante: Pablo Rabinovich DNI 31.433.827

Representante: Asociación Amigos Teatro Municipal Colón, CUIT 30-70824198-5, representada por su Presidenta señora Maria Antonieta Guerra

- Alejandro Carrara

Integrante: Roberto Alejandro Carrara DNI 23.223.527

Representante: Cynthia Silvina Gutierrez CUIT 27-24994956-1

ARTÍCULO 2°: Autorízase el pago de la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000), por todo concepto, como contraprestación por la presentación detallada en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°. - El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2° del presente se imputará a la partida 3.4.9.0 Jurisdicción 1110111000 Programático 16.00.00 UE 13 Fte. Fin. 110 Monto: \$ 4.000.-

ARTÍCULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 5°. – Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura.

LASERNA

PEREZ

PULTI

ANEXO I

1 de marzo de 2014

- Pablo Rabinovich

\$2000

Integrante: Pablo Rabinovich DNI 31.433.827

Representante: Asociación Amigos Teatro Municipal Colón, CUIT 30-70824198-5, representada por su Presidenta señora Maria Antonieta Guerra

4 de marzo de 2014

- Alejandro Carrara

\$2000

Integrante: Roberto Alejandro Carrara DNI 23.223.527

Representante: Cynthia Silvina Gutierrez CUIT 27-24994956-1

DECRETO 2142 (6-8-2014) Expte 10901-8-2010) cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (**50%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente - a la Sra. **SANCHEZ, Marta Beatriz** por la cuenta N° **155.371/8** y por los Ejercicios Fiscales **2010, 2011 y 2012.**-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 2151 (06-08-2014)

ARTÍCULO 1°: Asígnase nivel de Departamento a la División Administrativa de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, aprobando su misión y funciones detalladas en el Anexo I del presente, y otorgándole el número de unidad ejecutora: 03-01-0-1-3-00 al Departamento Administrativo de Ordenamiento Territorial

ARTÍCULO 2°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda –Dirección de Presupuesto- se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de la Función Pública efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

GARCIA

CASTORINA

PULTI

ANEXO I – DECRETO N° 2151 14

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MISION: Centralizar la atención, tramitación, ordenamiento y archivo de toda la documentación atinente a las funciones de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proporcionando el apoyo necesario para la realización eficiente de las actividades de la Dirección.

FUNCIONES:

- Recibir, interpretar, controlar y elevar las actuaciones de la Dirección, conforme las pautas de ingreso y requisitos de estudios, estadísticas e información recabada y el soporte informático correspondiente.
- Coordinar, programar y ejecutar las tramitaciones administrativas de la Dirección y de sus dependencias, apoyando y asistiendo a éstas.
- Orientar el trámite de las actuaciones recibidas a las dependencias correspondientes.
- Mantener actualizado el archivo de toda la documentación inherente a toda la Dirección.
- Establecer la Red de comunicación con las Jefaturas pertenecientes de la Dirección para la actualización inmediata de toda la información técnica requerida.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones de su competencia.
- Analizar los procesos internos de las dependencias, proponiendo mejoras para una mayor eficiencia de las tareas.
- Gestionar la confección de procedimientos de trabajo y controlar su implementación.
- Colaborar y participar en todas aquellas tareas que sean definidas por la Dirección para los asuntos vinculados a su competencia y/o los específicos que ésta determine, integrar equipos de trabajo, comisiones o unidades de gestión en representación de la Dirección.
- Ejecutar, coordinar y supervisar la aplicación de, directivas, normas y reglamentaciones referentes a la administración de personal sobre asistencia, licencia, etc. Registrando en forma adecuada dicho cometido y manteniendo actualizado el archivo de la documentación de los agentes de la Dirección.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

DECRETO 2153 (06-08-2014) Expte 18880-2-2003 cpo 01 alc 145

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos diez mil novecientos veintiocho con 55/100 (\$ 10.928,55.-) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Marzo 2014- Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 145.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

ARTIME PEREZ PULTI

DECRETO 2282 (13-08-2014) Expte 4448-5-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción la cuota 1° del convenio 0k/2382, devengado en la cuenta nro. 170.800/2 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ PULTI

DECRETO 2283 (13-08-2014) Expte 3962-5-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 4°/1.991 y 7°/1.993 devengados en la cuenta N° 74.719 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.

PEREZ PULTI

DECRETO 2286 (13-08-2014) 5918-4-2010 Cpo1

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción los periodos adeudados comprendidos entre 11°/1.991 y 6°/2.004, devengados en la cuenta nro. 196.384/7 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse prescriptos por extinción los periodos adeudados comprendidos entre 5º/1.999 y 4º/2.004, devengados en la cuenta nro. 196.384/7 en concepto de Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2289 (13-08-2014) Expte 5798-0-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos adeudados 4º/1.991 Y 1º/2.002 devengados en la cuenta N° 31.470 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2290 (13-08-2014) Expte 5400-4-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción los periodos comprendidos entre 2º/1.996 y 6º/2.004 de la cuenta 420.562/3 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2308 (13-08-2014)

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el ex agente JORGE RICARDO SOMMI - DNI. 12.200.878, contra el artículo 8º del Decreto 1260/14, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Declárase agotada la vía administrativa.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR.-

ARTIME

PULTI

DECRETO 2887 (16-10-2014)

MAR DEL PLATA, 16/10/2014

Visto la autorización otorgada a este Departamento Ejecutivo mediante Ordenanza n° 21946, promulgada por Decreto 2885/14 y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza a fijar la tarifa del boleto del Transporte Público de Pasajeros de acuerdo a lo que indiquen los estudios técnicos hasta el 31 de marzo de 2015.

Que existe un estudio de tarifas que refleja la razonabilidad de un incremento a partir de las variaciones de costos constatadas y que fijaría el valor del boleto plano en \$4.44, implicando un 11,9% de incremento.

Que en ciudades como Córdoba el costo del servicio es de \$5,10, en Tandil de \$ 5,50, en el caso de Rosario \$4,30 y en Santa Fe la tarifa es de \$ 4.50, mientras que en Santa Rosa, La Pampa es de \$5.35.

Que el sistema de transporte público de pasajeros requiere tarifas razonables con ingresos equilibrados que garanticen la prestación del servicio y que asimismo permitan mantener, en la ciudad, una de las tarifas más bajas comparativamente a nivel nacional, priorizando el uso de este transporte colectivo como medio masivo de movilidad.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Fijase a partir de la cero hora del día 17 de octubre de 2014 el valor de la tarifa correspondiente al boleto plano para el servicio de transporte público urbano colectivo de pasajeros, dentro de los límites urbanos del Partido de General Pueyrredon, en la suma de pesos cuatro con veintinueve centavos (\$4,29); detallándose en el Anexo I -que forma parte del presente- los valores correspondientes a las tarifas de las líneas suburbanas y urbanas mixtas.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Seguridad, Justicia Municipal y Control.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan las áreas pertinentes de la Secretaría de Seguridad, Justicia Municipal y Control.

ALVEOLITE

PULTI

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO

Boleto urbano:\$ 4.29

Abonos y pases para viajar en las líneas urbanas, urbanas mixtas y suburbanas

- a) Pase para alumnos de escuelas primarias públicas del Estado: boleto gratuito de acuerdo con lo establecido por la Ord. 21.060
- b) Pase para alumnos de escuelas gratuitas sitas dentro de los límites del recorrido entre las rutas 88 y 226 por el camino del consorcio vecinal procedentes de cualquier punto de los itinerarios de las empresas Batán y Peralta Ramos: boleto gratuito según Ordenanza n° 21.060
- c) Pase para discapacitados: Gratuito de acuerdo las reglamentaciones en vigencia

Tarifas de Servicios Suburbanos y Urbanos Mixtos

a) Suburbanos.- Línea 717

- 1) Itinerario: Desde Estación Terminal de Omnibus hasta Colinas Verdes (Ruta 226) y viceversa:
Estación Terminal - Km 13 Ruta Nacional 226 y viceversa :.....\$ 5.60
Estación Terminal - Km 6 del camino del Consorcio Vecinal a partir del Km. 10 de la Ruta 226 y viceversa:..... \$ 5.60
Estación Terminal - Country Club Sierra y viceversa:..... \$ 6.12
Estación Terminal - Km 11,9 del Camino del consorcio vecinal a partir del Km 10 de la ruta 226 y viceversa:..... \$ 6.12
Estación Terminal - Barrio San Carlos y viceversa:..... \$ 6.80
Estación Terminal - Jardín de Infantes Nro. 7 de Sierra de los Padres y viceversa:\$ 6.80
Estación Terminal - Colinas Verdes y viceversa:..... \$ 6.80

b) Urbanos Mixtos

I) Líneas 715 y 720

- 1) Boleto Urbano: de Estación Chapadmalal a Batán y viceversa:..... \$ 4.29
- 2) Desde I.N.A.R.E.P.S. (ex Cerenil) hasta Estación Terminal de Omnibus y viceversa:..... \$ 4.29
- 3) Boleto Urbano mixto
1ª Sección: Estación Terminal de Omnibus a Batán y viceversa... \$ 5.45
2ª Sección: Estación Terminal de Omnibus a Estación Chapadmalal y viceversa:\$ 5.95

II) Línea 511 Ramal a Colonia Chapadmalal:

- 1) Boleto urbano: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Playa La Serena y viceversa:\$ 4.29
- 2) Desde Playa La Serena hasta San Eduardo del Mar y viceversa.....\$ 4.29
- 3) Boleto Urbano Mixto: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta el Hotel Nro. 5 de Colonia Chapadmalal y viceversa:..... \$ 5.60
- 4) desde Av. Luro y Carrillo hasta San Eduardo del Mar y Viceversa \$ 6.12

Línea 511 Ramal Acanilados Golf Club

- 1) Boleto Urbano: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Av. Mario Bravo y Av. Edison y viceversa:..... \$ 4.29
- 2) desde Av. Luro y Carrillo hasta Playa La Serena y viceversa.....\$ 4.29
- 3) Boleto Urbano Mixto: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Los Acanilados Golf Club y viceversa:.....\$ 4.60

III) Línea 542:

- 1) Boleto Urbano: De Av. Juan B. Justo y Av. Carlos Gardel al Aeropuerto Brigadier de la Colina y viceversa:.....\$ 4.29
- 2) desde Paraje Aquasol a Aeropuerto Brigadier de la Colina y viceversa:.....\$ 4.29
- 3) Boleto Urbano Mixto: de Av. Juan B. Justo a Estación Camet y viceversa:.....\$ 4.60
- 4) de Av. Juan B. Justo a Aquasol y viceversa:.....\$ 5.60

IV) Línea 525 Ramal Valle Hermoso

- 1) Boleto Urbano: desde Barrio Parque Hermoso hasta cualquier punto ubicado dentro del área urbana y viceversa: \$ 4.29
- 2) Boleto Urbano: desde cualquier punto ubicado dentro del área urbana hasta Valle Hermoso y viceversa:\$ 4.29

ORDENANZA 21946 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2885 (16-10-2014)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a fijar la tarifa del boleto del Transporte Público de Pasajeros, de acuerdo a lo que indiquen los estudios técnicos, hasta el 31 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- Los concesionarios del transporte público colectivo de pasajeros deberán, una vez promulgada la presente, cumplir el máximo de frecuencias previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, en los horarios comprendidos entre las 6,30 y 8,30; 11,45 y 13,30 y 19 y 20,30 horas. Asimismo, deberán mantener las unidades en perfectas condiciones de higiene.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo deberá garantizar el cumplimiento definitivo de la instalación de las rampas y elevadores para discapacitados en las unidades de transporte, de acuerdo a lo prescripto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo remitirá en forma trimestral al Honorable Concejo Deliberante un informe escrito que deberá contener:

- a) Cantidad de kilómetros recorridos totales (mensual y acumulado del año).
- b) Cantidad de kilómetros recorridos por cada empresa.

- c) Recaudación total (mensual y acumulado del año).
- d) Cantidad de pasajeros (mensual y acumulado del año).
- e) Control de los recorridos realizados por cada empresa.
- f) Control del cumplimiento de las frecuencias.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
García**

**Maiorano
Pulti**

RESOLUCION 1483 (25-08-2014) expte 2321-7-2003 cpo 01

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el carácter permanente de la exención acordada por Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada con el N° 0328/05 -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente- a nombre de la Sra. FURLAN, Emma por la cuenta N° 122.421 a partir del 01/08/2008'.

Artículo 2º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

RESOLUCION 1485 (01-09-2014) Expte 9801-3-1994

Artículo 1º - Dejase sin efecto el beneficio acordado al Señor **DELFINO, Carlos Darío** con Documento de Identidad N° 13.928.010- relacionado con la construcción de una vivienda tipo mediante la Ordenanza N°4880 y su Decreto Reglamentario N° 109/81, derogada por Ordenanza N° 10527 y su Decreto Reglamentario 1208/96, en el terreno ubicado en Casildo Villar N° 2568 - entre calles Calabria y Sicilia - identificada catastralmente como: Circ. VI - Sección H - Manzana 68m- Parcela 17- por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º- Regístrese, notifíquese al beneficiario y dese intervención a la Dirección de Obras Privadas para la prosecución de las acciones.

CASTORINA

RESOLUCION 1486 (01-09-2014) Expte 1588-3-1985

Artículo 1º - Dejase sin efecto el beneficio acordado al Señor **SOSA, Antonio Juan** con Documento de Identidad N° 06.631.560- relacionado con la construcción de una vivienda tipo mediante la Ordenanza N°4880 y su Decreto Reglamentario N° 109/81, derogada por Ordenanza N° 10527 y su Decreto Reglamentario 1208/96, en el terreno ubicado en Av. Libertador Gral. San Martín N° 3756 - entre calles Hernán Cortés y L. Larreta - identificada catastralmente como: Circ. IV - Sección M - Manzana 9- Parcela 25- por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º- Regístrese, notifíquese al beneficiario y dese intervención a la Dirección de Obras Privadas para la prosecución de las acciones.

CASTORINA

RESOLUCION 1487 (01-09-2014) Expte 10725-4-2014 Cpo 01

Artículo 1º - Otorgar el beneficio de la citada Ordenanza a los Señores **CEJAS, Silvio Emmanuel y GARÓFALO, Silvia Georgina** con DNI. N° 28.608.457 y DNI. N° 27.417.240- respectivamente- para la construcción de una vivienda en el terreno de su propiedad ubicado en calle El Gaviotín s/Nº- entre Calle Mosconi y Calle Piedrabuena – Bo. Jardín de Peralta Ramos - Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV- Sección: JJ- Manzana 3 c- Parcela 1g- en base al prototipo identificado como: **G 1** (techo inclinado).-

Artículo 2º - Requerir del beneficiario el pago de los derechos municipales por confección de planos, trámite de aprobación e inspección de obra, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva (Art. 25 - Inciso d- 23) y la presentación de las solicitudes de construcción.

Artículo 3º - Regístrese, notifíquese al beneficiario y dese intervención a la Dirección de Proyectos y Hábitat para la prosecución de las acciones.

CASTORINA

RESOLUCION 1488 (01-09-2014) Expte 17494-6-1983

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, en el marco de lo prescripto en el artículo 3.2.6.3 del Código de Ordenamiento Territorial, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, a la firma “CASTELGRAFI SOCIEDAD ANÓNIMA”, la ocupación edilicia consignada en los planos de medición e informe técnico glosados de fs. 79 a 81 del expediente N° 17.494-6-1983, inherente al predio ubicado con frente a las calles Canosa N° 133 y Solís, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección J, Manzana 18, Parcelas 2a y 1t, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- Previo a la visación de los planos de construcción a que da lugar la aceptación conferida por el artículo 1º de la presente, deberá presentar el plano de unificación de las parcelas involucradas (2a y 1t), aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia.

ARTÍCULO 3º.- Normas Generales: Todas aquellas contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y en el Reglamento General de Construcciones (RGC), en tanto resulte de aplicación y no se contraponga a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Oficial, y ordenar la intervención de la Dirección General de Obras Privadas para su conocimiento y notificación al interesado.

CASTORINA

RESOLUCION 1489 (01-09-2014) Expte 8975-7-2013 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, en el marco de lo prescripto en el artículo 3.2.6.3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a la firma “ACOFAR COOPERATIVA FARMACÉUTICA LIMITADA”, a ocupar parcialmente el centro de manzana (de conformidad con los planos de construcción obrantes a fs.72/73 del Expediente N° 8975-7-13 Cpo.01), en la obra prevista ejecutar en el

inmueble sito en la calle Solís N° 3.964, entre Triunvirato y Bosch, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 7 h, Parcela 1, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- La construcción deberá cumplimentar con las normas generales prescriptas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), que no se opongan a las disposiciones del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y ordenar la intervención de la Dirección General de Obras Privadas para su conocimiento y notificación al interesado.

CASTORINA

RESOLUCION 1515(03-09-2014) Expte 13031-4-1984

Artículo 1° - Dejase sin efecto el beneficio acordado a los Señores ZLABIS, Alejandro Héctor y Beatriz Cristina AYESTARAN de ZLABIS, con Documento de Identidad N° 4.887.032 y DNI. N°4.609.665- respectivamente - relacionado con la construcción de una vivienda tipo mediante la Ordenanza N°4880 y su Decreto Reglamentario N° 109/81, derogada por Ordenanza N° 10527 y su Decreto Reglamentario 1208/96, en el terreno ubicado en Mariano Acosta N° 10 - entre calles Rio Negro y Santa Cruz - identificada catastralmente como: Circ. VI - Sección A - Manzana 32v- Parcela 1- por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°- Regístrese, notifíquese al beneficiario y dése intervención a la Dirección de Obras Privadas para la prosecución de las acciones.

CASTORINA

RESOLUCION 1516 (03-09-2014) Expte 15010-6-1992 CPO 01

Artículo 1° - Dejase sin efecto el beneficio acordado al Señor PENDAS, Miguel Angel con Documento de Identidad N° 7.697.535- relacionado con la construcción de una vivienda tipo mediante la Ordenanza N°4880 y su Decreto Reglamentario N° 109/81, derogada por Ordenanza N° 10527 y su Decreto Reglamentario 1208/96, en el terreno ubicado en Posadas N° 2373 - entre calles Nápoles y Génova - identificada catastralmente como: Circ. VI - Sección H - Manzana 62r- Parcela 13- por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°- Regístrese, notifíquese al beneficiario y dése intervención a la Dirección de Obras Privadas para la prosecución de las acciones.

CASTORINA

RESOLUCION 1518 (03-09-2014) Expte 2633-1-14

ARTÍCULO 1°.- Contratar en forma directa, en los términos del Art. 156° inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con los alcances y condiciones del Concurso de Precios N° 12/14, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

NOMEROBO S.A.

Monto adjudicado: PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$79.750.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	1.450	PAQUETES	LECHE – ESTADO POLVO – TIPO ENTERA – ENVASE PAQUETE ALUMINIO – CONTENIDO 800 GRAMOS. MARCA FUNDACIÓN FAVALORO/ PURISIMA/ SAN GERÓNIMO.	\$55.-	\$79.750.-

MONTO TOTAL CONTRATADO POR ART. 156° INC. 5° L.O.M.: PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$79.750.-)

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

PEREZ

RESOLUCION 1519 (03-09-2014) Expte 11369-7-2014

ARTICULO 1°: Descuéntese al agente MATA, DIEGO CRISTIAN—LEGAJO N° 18.421/1 la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 37/100 (\$10.635,37), en concepto de recuperado por cobro indebido de título secundario.

ARTÍCULO 2: Dicha suma será cancelada en el número de períodos mensuales equivalentes a la afectación del veinte por ciento (20%) de las remuneraciones que perciba la agente y devengue en el futuro.

ARTICULO 3°: Notifíquese por intermedio del Departamento Liquidación de Haberes a la persona mencionada en el artículo 1 e intervenga el Departamento Legajos dependiente de la Dirección de la Función Pública a fin de tomar nota en el legajo del agente.

ARTICULO 4°: Regístrese, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Administración.

COSTANZO

RESOLUCION 1520 (03-09-2014) Expte 11371-0-14

ARTICULO 1°: Descuéntese al agente PUYOL, EMILIANO—LEGAJO N° 23491/1 la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 74/100 (\$2.527,74), en concepto de recuperado por cobro indebido de título secundario.

ARTÍCULO 2: Dicha suma será cancelada en el número de períodos mensuales equivalentes a la afectación del veinte por ciento (20%) de las remuneraciones que perciba la agente y devengue en el futuro.

ARTICULO 3º: Notifíquese por intermedio del Departamento Liquidación de Haberes a la persona mencionada en el artículo 1 e intervenga el Departamento Legajos dependiente de la Dirección de la Función Pública a fin de tomar nota en el legajo del agente.

ARTICULO 4º: Regístrese, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Administración.
COSTANZO

RESOLUCION 1521 (03-09-2014) Expte 11370-3-2014

ARTICULO 1º: Descuéntese al agente **EDUARDO JOSE ROTH—LEGAJO N° 9893/1** la suma de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETA CON 52/100 (\$8.467,52)**, en concepto de recupero por cobro indebido de título secundario.

ARTÍCULO 2: Dicha suma será cancelada en el número de períodos mensuales equivalentes a la afectación del veinte por ciento (20%) de las remuneraciones que perciba la agente y devengue en el futuro.

ARTICULO 3º: Notifíquese por intermedio del Departamento Liquidación de Haberes a la persona mencionada en el artículo 1 e intervenga el Departamento Legajos dependiente de la Dirección de la Función Pública a fin de tomar nota en el legajo del agente.

ARTICULO 4º: Regístrese, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Administración.
COSTANZO

RESOLUCION 1542 (5-09-2014) Expte 16496-2-2013 cpo 01 alc 01

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Privada N° 76/13 Segundo Llamado para la “Adquisición de insumos y reactivos para laboratorio con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 27 de Junio de 2014 a las 11:09 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación en acta de fojas 203/208, 210 y 213.

ARTÍCULO 3º.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

-El ítem n° 56 de la firma DE LA CANAL ADRIANA

ARTÍCULO 4º.-Adjudicar:

4.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

BERNARDO LEW E HIJOS SRL:

Monto adjudicado: PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 33/100.- (\$ 87.975,33.-)

Ítem	Cant.	Unidad de medida	Producto	P. Unit. (\$)	P. Total (\$)
1	20	BOT.	DETERGENTE X1000 ML NO IONICO. ESPECIFICACIONES: pH solución 5%.....5,0-7,0 - MARCA BIOPACK-	62,510	1250,20
15	8	ENVASE	SUERO DE COOMBS X10 ML. POLIESPECIFICO -MARCA WIENER-	90,560	724,48
16	10	EQ.	TROMBOPLASTINA CALCICA 10 X 2 ML. 100 DE- MARCA WIENER-	289,350	2893,50
20	4	EQ.	KPTT 6X2.5 ML. APTTEST X 150 DET -MARCA WIENER-	419,590	1678,36
27	1	PACK	AUTORETIC ADVIA 2120 - MARCA SIEMENS ADVIA 120-	3242,660	3242,66
46	4	EQ.	TRIGLICERIDOS 4X100 ML GPO/PAP AA LIQUI- MARCA WIENER-	874,73	3498,92
48	10	EQ.	FOSFATASA ALCALINA X200 DET. OPTIMIZADA –MARCA WIENER-	304,610	3046,10
49	5	EQ.	UREA 4X 50 ML. UV AA -MARCA WIENER-	517,120	2585,60
50	3	EQ.	COLESTEROL 2X 500 ML. ENZ. AA LIQUIDO- MARCA WIENER-	781,180	2343,54
51	10	EQ.	AMILASA 3X10 ML. CINETICA 405 AA EQ 10.00 334,52000 LIQ. - MARCA WIENER-	334,520	3345,20
52	3	EQ.	CALCIO 200ML. COLOR (4X50 ML) ARSENAZO AA - MARCA WIENER-	211,100	633,30
56	2	EQ.	FOSFORO UV X 100ML. AA FOSFATEMIA- MARCA WIENER-	190,690	381,38
66	4	EQ.	PROTI 2 (BIURET 500ML + ALB. 500 ML+ S.P.) -MARCA WIENER-	172,070	688,28
71	3	EQ.	SUERO CONTROL HUM.2 NIV 3X5MLN1+3X5 N2 S- MARCA WIENER-	658,090	1974,27
76	24	EQ.	TOXO X100 DET. LATEX - MARCA WIENER-	759,190	18220,56
77	30	EQ.	CHAGAS X 96 DET ELISA RECOMBINANTE V4.0- MARCA WIENER-	762,160	22864,80

78	1	EQ.	HUDDLESON 1X5 ML. ANTG. FEBRILES BRUCCELL- MARCA WIENER-	80,960	80,96
79	60	EQ.	SIFILIS VDRL X250 DET (5,5 ML) -MARCA WIENER-	110,110	6606,60
80	2	EQ.	MONONUCLEOSIS X 100 DET. MONOSLIDE- MARCA WIENER-	276,290	552,58
81	12	EQ.	CHAGAS X 96 DET HAI CHAGATEST- MARCA WIENER-	740,670	8888,04
102	40	UN	FORMOL X1000 ML 40% PURO PVC (ESTABILIZADO CON METANOL) ESPECIFICACIONES: TITULO...36,5-38,0% -MARCA BIOPACK-	61,900	2476,00

RADIOGRAFICA OESTE SRL

Monto adjudicado: PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 91/100 (\$ 4.309,91.-)

Ítem	Cant.	Unidad de medida	Producto	P. Unit. (\$)	P. Total (\$)
8	10	UN	TAPONES - TIPO P/TUBOS DE CENTRIFUGA - MATERIAL GOMA - Nº 5 16 MM - PRESENTACION X 100 UNIDADES	127,790	1277,90
11	5	UN	GRADILLA P/TUBO DE ENSAYO - P/TUBO CONICO DE 16 MM - CANTIDAD DE TUBOS 50 APROX. - MATERIAL DE ALAMBRE GALVANIZADO O PLASTIFICADO - PRESENTACION X UNIDAD (X 48 TUBOS) -MARCA ARGA-	86,630	433,15
12	5	UN	GRADILLA P/TUBO DE ENSAYO - PARA TUBOS DE KHAN - CANTIDAD DE TUBOS X 50 - MATERIAL ALAMBRE GALVANIZADO O PLASTIFICADO - PRESENTACION X UNIDAD- MARCA ARG-	90,580	452,90
53	3	BOL	REACTIVO - COPAS DE MUESTRA DE BOL 3.00 455,92000 0.5 ML - USO TECHNICON RA 1000 - PRESENTACION BOLSA X 1000 UNIDADES -MARCA ASINTEG-	455,920	1367,76
116	2	ENV.	REACTIVO - SODIO PIRUVATO - USO LABORATORIO - PRESENTACION ENVASE X 100 GRS. - TIPO BIOPACK (COD. 0303S0049) -MARCA BIOPACK-	389,100	778,20

DONNAX GROUP S.A:

Monto adjudicado: PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100.- (\$ 4.765,60)

Ítem	Cant.	Unidad de medida	Producto	P. Unit. (\$)	P. Total (\$)
9	40	FRAMP	ANTICOAGULANTE - TIPO MONODROGAFRAMP - DROGA GENERICA HEPARINA SODICA- FORMA FARMACEUTICA FRASCO/AMPOLLA. - PRESENTACION 5.000 U.I. X 10 ML- MARCA FADA-	119,140	4765,60

CROCCE ARMANDO HECTOR

Monto adjudicado: PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 12.748,00)

Ítem	Cant.	Unidad de medida	Producto	P. Unit.	P. Total
30	1	PACK	KIT DE 4ML. CONTROL NORMAL (3 EN 1)TEST POINT NORMAL 1X4ML P/ADVIA 120 SIEMENS	2130,000	2130,00
45	2	CAJA	CAJAS PLATO DE REACCION PARA TECHNICON KLAB	865,000	1730,00
67	6	EQ.	CAJA DE 6 FCOS. X 30ML. TRAF	1465,000	8790,00

			SOLUCION RANDOM ACCES PARA TECHNICON KLAB		
78	1	EQ.	EQ. X 150 DET. (5ML) ANTIGENO DE HUDDLESON BRITANIA	98,00	98,00

DE LA CANAL ADRIANA:

Monto adjudicado: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 09/100 (\$591,09)

Ítem	Cant.	Unidad de medida	Producto	P. Unit.	P. Total
17	10	ENV	REACTIVO - ANTI A SUERO MONOCLONAL REACLON - USO LABORATORIO - PRESENTACION ENVASE X 10 ML -MARCA REDDIAR-	59,1085	591,09

4.2 .) Por única oferta válida en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

CROCCE ARMANDO HECTOR

Monto adjudicado: PESOS DIEZ MIL SETENTA Y CINCO. (\$ 10.075,00)

Ítem	Cant.	Unidad de medida	Producto	P. Unit.	P. Total
14	1	UN	SOFTWARE DE ARRANQUE PARA EQUIPO TECHNICON MODELO R.A. 1000 VERSION 3.2 MARCA A C	3025,000	3025,00
103	1	PACK	BIDON X 15 LITROS ACT DIFF PACK BECKMAN COULTER	2985,000	2985,00
115	8	ENV	FCO. X 25G L-ORNITINA CLORHIDRATO p.a BIOPACK	106,250	850,00
119	1	UN	PACK X 1 UNIDAD LAMPARA HALOGENA P/ADVIA SIEMENS	3215,000	3215,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO' CON 93/100(\$ 120.464,93).-

ARTÍCULO 5°.-No adjudicar el ítem N° 118 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

PEREZ

RESOLUCION 1543 (05-09-2014) Expte 2313-4-2014 cpo 01 alc 01

ARTÍCULO 1°. Ampliar en un 20% el monto adjudicado de la "Provisión de productos avícolas", Concurso de Precios N° 11/14, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

Ítem	Cantidad	Unid.	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	456	DOCENA	HUEVOS- TAMAÑO GRANDES- COLOR COLOR- PRESENTACION 12	\$17,10	\$7.797,60
2	1200	KILOGRAMO	AVES- ESPECIE POLLO- PRESENTACION ENTERO- EVISCERADOS CON MENUDOS	\$20,00	\$24.000,00

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100 (31.797,60).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

PEREZ

RESOLUCIONES DESDE 1490 A 1643

- 1490 1-9-14 Designa Maria Eloisa Roldan Migone
- 1491 1-9-14 Rec. Serv. Marian Patricia De Luca
- 1492 1-9-14 Rec. Serv. Antonela Sofia Gavilan , Maria rocio Gaviola
- 1493 1-9-14 Designa Sanda Patricia Izzo, Mauro Sebastin Alvarez
- 1494 1-9-14 Rec. Serv. Gabriela Vanesa Ledesma, Natalia Celeste Rossi y otros
- 1495 1-9-14 Prorroga designacion Maria Lina Ventura , Ampliar Art 1° Res 1409/14 Silvio Daniel Messina
- 1496 1-9-14 Designa Viviana Gisele Ferreyra, Rafael Thougnon Islas
- 1497 1-9-14 Designa Rafael Alberto Acacio, Rec. Serv. Cristian Rando
- 1498 1-9-14 Designa Marcelo Nestor Salto
- 1499 1-9-14 Rec. Serv. Veronica Andrea Sibello
- 1500 1-9-14 Prorroga de Alta Veronica Mariela Saez, prorroga designacion Marianela Belen Mediavilla
- 1501 1-9-14 Rec. Serv. Veronica Lucia Parra

1502 1-9-14 Renuncia Alicia Beatriz Enjalran
1503 1-9-14 Renuncia Marina Noemi Gallego
1504 1-9-14 Renuncia Sonia del Mar Patoco
1505 1-9-14 Renuncia gustavo Miguel Labayen
1506 1-9-14 Renuncia Sandra Mabel romero
1507 1-9-14 Renuncia Mariana Asensio
1508 1-9-14 Renuncia Nora Cristina Cidre
1509 1-9-14 Renuncia Yesica Daiana Cingolani
1510 1-9-14 Renuncia Maria dolores Allende
1511 1-9-14 Renuncia Carolina Vanesa Sadobe
1512 1-9-14 Renuncia Marta Elena Xammar
1513 1-9-14 Lic. Ext. Maria Raquel Di Paolo
1514 1-9-14 Lic. Ext. Adriana Edith Altable
1522 3-9-14 Designa Carolina Aurora Yañez Sepulveda
1523 3-9-14 Designa Marcelo Nestor Salto, Rect. Inc.c Art 1º Res 1437/14 Leonardo German Romero Fernandez
1524 3-9-14 Designa Laura Cecilia Perez, Ana Beatriz Ortiz y otros
1525 3-9-14 Alta Gabriela Andrea Frechero, Maria Belen Magrini
1526 3-9-14 Prorroga designacion Laura Vanesa Cattaneo , Sonia Lilian Sedem y otros
1527 3-9-14 Designa Maria Eugenia Espinosa, Celina Livia Martin y otros
1528 3-9-14 Renuncia Juan Pablo Zubrzycki
1529 3-9-14 Renuncia Sonia Del Mar Patoco
1530 3-9-14 Renuncia Valeria Andrea Malaspina
1531 3-9-14 Renuncia alicia Guillermina Lescano
1532 3-9-14 Renuncia Yanina Edith Lezano
1533 3-9-14 Renuncia Graciela Norma Fuentes
1534 3-9-14 Renuncia Maria Florencia Galdeano
1535 3-9-14 Renuncia Maria Nedia Distefano
1536 3-9-14 Renuncia Maria Gabriela Chianelli
1537 3-9-14 Renuncia Paola Valeria Antognini
1538 3-9-14 Prorroga designacion Graciela Noemi Villaverde, Rec. Ser. Guillermo Adolfo Subiela
1539 3-9-14 Designa Rosa Carnb Pelaia, Rec. Serv. Alejandra Marcela Arena
1540 3-9-14 Rec. Serv. Andrea Isabel Di fino, romina Natalia Wallinger y otros
1541 3-9-14 Rec. Serv. Lorena Andrea Castro
1546 5-9-14 Designa Ana Belen Stagno, Maria Sandra Barbieri y otros
1547 5-9-14 Rec. Serv. Silvana Marcela Risso Patron, Jorgelina Elizabeth Rosales y otros
1548 5-9-14 Rec. Serv. Paula Agustina Martinez
1549 5-9-14 Designa Diego Matias Martinez
1550 5-9-14 Alta Veronica Maria Teresa Levis, designa Paula Florencia Lopez y otros
1551 5-9-14 Rec. Serv. Soledad Gisela Galvan
1552 5-9-14 Rec. Serv. Brenda Gisela Ruth Aucapiña, Vanina Sol Ortiz y otros
1553 5-9-14 Rec. Serv. Sabrina Alejandra Bando Rojas , rec. Inc. C Art 1º Res. 1471/14 Pulley
1554 5-9-14 Rec. Serv. Ivonne Alejandra Luboz
1555 5-9-14 Rec. Serv. Natalia Gabriela Izi
1564 9-9-14 Aut. Pago Gustavo Raul Tedeschi
1565 9-9-14 Aut. Pago Roberto Raul Wyllie
1566 9-9-14 Aut. Pago Silvia Gabriela Jaluf
1567 9-9-14 Aut. Pago Oscar Alberto Paravizini
1568 9-9-14 Aut. Pago Edgardo Marcelo Calvi
1569 9-9-14 Aut. Pago Graciela Gloria Traverso
1570 9-9-14 Aut. Pago Amanda Maria Valentini
1571 9-9-14 Aut. Pago Nora Judit Benitez
1572 9-9-14 Prorroga autorizacion Natalia Micaela Andreu
1574 9-9-14 Lic. ExtCarina Pamela Fichele
1575 9-9-14 Renuncia Maria Fernanda Quintana
1576 9-9-14 Traslado Carlos Enrique Veltri
1583 12-9-14 Designa Debora Susana Arisnavarreta, Daiana Di clemente y otros
1584 12-9-14 Rec. Serv. Claudia Mabel Correa, Florencia Pla y otros
1585 12-9-14 Alta Marta Lilian Gennaro, designa Ana Maria Daconte y otros
1586 12-9-14 Rec. Serv. Eduardo Daniel Monaco
1587 12-9-14 Prorroga designacion Viviana Ester Salazar, Maria Fernanda Martinez y otros
1588 12-9-14 Prorroga designacion Rosa del Valle Paz, Rolando Carlos Cortopasso y otros
1589 12-9-14 Renuncia Sonia Del Mar Patoco
1590 12-9-14 Renuncia Maria Delia Hernando
1591 12-9-14 Renuncia Andrea Marian Vazquez
1592 12-9-14 Renuncia Veronica Eugenia Buccieri
1593 12-9-14 Rec. Serv. Leticia Mariana Cittadino, Alejandro Manuel Rajoy y otros
1594 12-9-14 Designa Ana Maria Ferreyra

1595 12-9-14 Designa Estela Patriarca
 1596 12-9-14 Designa Estela Patriarca
 1597 12-9-14 Rec. Serv. Nilda Noemi Avendañi, Stella Maris Chazarreta
 1598 12-9-14 Designa Jorgelina Correa Andrade, Vanesa Soledad Pros, Laura Georgina Rago
 1599 12-9-14 Rec. Serc. Matias Ezequiel Santos, Lucas Echeverria
 1600 12-9-14 Rec. Serv. Veronica Ayelen Cannizzo, Elvira Marcela Cabral y otros
 1603 12-9-14 Prorroga reducion de modulo Analia Veronica Rivero Agrello
 1607 15-9-14 Prorroga designa Viviana Mercedes Tolaba
 1608 15-9-14 Prorroga designacion Natalia Gabriela Sadobe
 1609 15-9-14 Designa Veronica Elizabeth Romano, Nerea Oreja
 1610 15-9-14 Rec- Serv. Natalia Celeste Rossi
 1611 15-9-14 Designa Daniela Beatriz Peña
 1612 15-9-14 Rec. Serv. Daiana Cintia Monforte
 1613 15-9-14 Designa Juan Hilario Medina , designa Andre Roxana Pietrovito
 1614 15-9-14 Designa Ricardo Ezequiel Mauna
 1615 15-9-14 Rec. Serv. Maria Silvina Amiconi, Javier Andres Rotta y otros
 1616 15-9-14 Rec. Serv. Maria Karina Asla, Karina Alejandra Bouzas y otros
 1617 15-9-14 Designa Paula Andrea Belisan , Mauro Sebastian Alvarez
 1618 15-9-14 Designa Veronica Andrea Bulacio, Gabriela Lujan Romero y otros
 1619 15-9-14 Designa Barbara Solange Caputto
 1620 15-9-14 Rec. Serv. Alejandra Mariel Cyras
 1621 15-9-14 Alta Gabriela Rosana Delutault, Rec. Serv. Marcos Sebastian Fernandez , Designa Veronica Celina Castro
 1622 15-9-14 Rec. Serv. Maria Carolina Feliu, Paola Daniela Maldonado y otros
 1623 15-9-14 Rec. Serc. Erica Grisel Huarte, Paula Ines Martin
 1624 15-9-14 Rec. Serv. Natalia Jimena Iribarne
 1625 15-9-14 Prorroga Designa Sandra Stella Lescano
 1626 15-9-14 Designa Ivone Alejandra Luboz, Analia Giselle de Noia
 1631 18-9-14 Rec. Ser. Lucila Barovero
 1632 18-9-14 Rec. Serv. Maria Florencia Otero
 1633 18-9-14 Rec. Serv. Maria Roberta Orbe Espie, Pamela Jesica Delavanso
 1634 18-9-14 Rec. Serv. Andrea Rosas, Reect. Inc A Art 1º Res 1436/14 Luciana N. Schneider
 1635 18-9-14 Rec. Serv. Luis Carla De turre, agustina Rosario Pulley y otros
 1636 18-9-14 Rec. Ser . Maria Santa Cruz, Eliana Noemi Lujan , Angel Ariel Magdaleno
 1637 18-9-14 Prorroga designacion Sofia Irina Buceta
 1638 18-9-14 Rec. Serv. Lucina Natalia Schneider
 1639 18-9-14 Prorroga designacion Rocio Natalia Salas, Miriam Elisabet Sain y otros
 1640 18-9-14 Prorroga designacion Miriam Loreley Coca, Paola Andrea Chiatti y otros
 1641 18-9-14 Traslada Federico Ezequiel Martinez Bordaisco
 1642 18-9-14 Renuncia Carolina Emme
 1646 18-9-14 Prorroga designacion Veneziano Marcelo y otros
 1647 18-9-14 Prorroga designacion salto Marcelo
 1648 18-9-14 Prorroga designacion Leonardo German Romero Fernandez
 1649 18-9-14 Rec. Serv. Miriam Marcela Maria Polizzi
 1650 18-9-14 Prorroga designacion Haye Gabriela
 1651 18-9-14 Reconocimiento de servicios Parra Veronica
 1652 18-9-14 Reconocimiento de servicios Mauro Sebastian Alvarez
 1653 18-9-14 Reconocimiento de servicios Ileana Fayo

Boletín N° 2268 fecha 16-10-2014			
actos	Fecha	Tema	Página
		RESOLUCIONES ENOSUR DESDE LA 599 A 715	2 a 60
Decretos			
628	18-03-14	Prescripto Seg. E Hig Marta Elena Destefano	60
1439	04-06-14	Prescripto TSU Tristan Gonzalez Correas e 1793-1-10	60
1454	04-06-14	Prescripto TSU Nestor Hugo Barrio e 2753-6-10	60
1466	04-06-14	Exento TSU Nestor Jose Forgit e 3349-8-10 cpo1	61
2071	01-08-14	Conv. Tacita contratacion Artistas Pablo Rabinovich y otros e 4793-0-14	61
2142	06-08-14	Exenta TSU Marta Beatriz Sanchez e 10901-8-10	61
2151	06-08-14	Asigna nivel Departamento a la Division Adm Ordenamiento Territorial	61
2153	06-08-14	Impone multa Empresa Transporte 9 de Julio SA e 18880-2-03 Alc 145	62
2282	13-08-14	Prescripto TSU Herminia Fraga e 4448-5-10	62
2283	13-08-14	Prescripto Pub. Y Prop- Mary Ethel Cattino e 3962-5-10	62
2286	13-08-14	Prescripto Nancy Sonia Zeni e 5918-4-10	62
2289	13-08-14	Prescripto Elda Romagnoli e 5798-0-10	63
2290	13-08-14	Prescripto TSU Mercedes Beyer e 5400-4-10	63
2308	13-08-14	Rech. Rec. Rev. Jorge Ricardo Sommi	63
2887	16-10-14	Fija a partir del 17/10 valor tarifa boleto plano transporte de colectivo	63
Ordenanza			
21946	16-10-14	Aut. Al D.E. fijar tarifa Transporte Publico de Pasajeros Colectivo	64
Resoluciones			
1483	25-8-14	Deja sin efecto Res 328/05 Furlan Emma e 2321-7-03	65
1485	1-9-14	Deja sin efecto beneficio Carlos Dario Delfino	65
1486	1-9-14	Deja sin efecto beneficio Antonio Juan Sosa	65
1487	1-9-14	Otorga beneficio Silvio Emmanuel Cejas y otra	65
1488	1-9-14	Acepta prescripto Castelgrafi Sociedad Anonima e 17494-6-83	65
1489	1-9-14	Uso de suelo ACOFAR COOPERATIVA FARMACEUTICA LTD e 8975-7-13 Cpo 1	66
1515	3-9-14	Deja sin efecto beneficio Alejandro Hector Zlabis y otra	66
1516	3-9-14	Deja sin efecto beneficio acordado Miguel Angel Pendas	66
1518	3-9-14	Cont. En forma directa Conc. Pcios 12/14 e 2633-1-14	66
1519	3-9-14	Descuento Mata, Diego Cristian	66
1520	3-9-14	Descuento Emiliano Puyol	66
1521	3-9-14	Descuento Eduardo Jose Roth	67
1542	5-9-14	Ap. Lic. Priv 76/13 Adq. De insumos y reactivos e 16496-2-13 alc 1 cpo 1	67
1543	5-9-14	Con. Pcios 11/14 Provision de productos avicolas e 2313-4-14 alc1	69
		LISTADO DE RESOLUCIONES DESDES 1490 A 1643	69 a 71
DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION			
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON			